



Referencia:	2022/24P/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 24 DE JUNIO DE 2022.

En la villa de Mazarrón y en la sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 24 de junio de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Gaspar Miras Lorente	Alcalde - Presidente
D. Ginés Campillo Méndez	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Plácida Gómez Fernández	Segundo Teniente de Alcalde
D. Tomás Ureña Aznar	Tercer Teniente de Alcalde
D. Miguel Ángel Peña Martínez	Cuarto Teniente de Alcalde
D. José María Moreno García	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Raquel Raja Robles	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

OTROS ASISTENTES:

Dña. Concepción Aparicio Bernabé	Concejala
D. Francisco José García Ortega	Concejal

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2022/24P/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 22, celebrada con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día diez de junio de dos mil veintidós.

Repartida a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión número 22, celebrada con carácter ordinario el día diez de junio de dos mil veintidós, se ACUERDA por unanimidad su aprobación.

2. COMERCIO.

Referencia: 2022/1227H.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aceptar solicitud presentada por parte del adjudicatario del puesto nº 34, destinado a la actividad de restauración en plaza de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512573047533026 en <https://sede.mazarron.es>



abastos de Puerto de Mazarrón, para permitir a los clientes acceder por la puerta principal para el uso de los aseos y de la terraza, no obligándole a dejar un acceso por su puesto, debido a las dimensiones reducidas del mismo (10,60m²), o bien acordar el archivo del expediente en caso de no aceptación de lo solicitado, motivando su denegación.

“VISTO.- El escrito presentado con nº RGE 2608, fechado el 9 de febrero de 2022 por parte de D. Norberto Bernabé López Navarro, adjudicatario del puesto nº 34, destinado a la actividad de restauración en la plaza de abastos de Puerto de Mazarrón, solicitando que se permita a los clientes acceder por la puerta principal para el uso de los aseos y de la terraza, no obligándole a dejar un acceso por su puesto, debido a las dimensiones reducidas del mismo (10,60m²).

VISTO.- El artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, sobre obligación de resolver.

CONSIDERANDO.- Que es necesario el pronunciamiento del órgano competente correspondiente sobre la aceptación o no de lo que solicita.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la solicitud presentada con nº RGE 2608, fechada el 9 de febrero de 2022 por parte de D. Norberto Bernabé López Navarro, adjudicatario del puesto nº 34, destinado a la actividad de restauración en plaza de abastos de Puerto de Mazarrón, para permitir a los clientes acceder por la puerta principal para el uso de los aseos y de la terraza, no obligándole a dejar un acceso por su puesto, debido a las dimensiones reducidas del mismo (10,60m²), o bien

SEGUNDO.- Acordar el archivo del expediente en caso de no aceptación de lo solicitado, motivando su denegación.

Dese traslado al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda SOBRE LA MESA, a fin de su estudio y nueva inclusión en sesión posterior.

3. COMERCIO.

Referencia: 2022/4859Q.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para autorizar la ampliación de actividad del puesto nº 40, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón, destinado a la venta de ropa, para la venta de sombreros y alfombras.

“VISTO.- El escrito presentado por Dña. Juana Rabadán García, con DNI 22459879-B, con entrada en este Ayuntamiento de fecha 10 de mayo de 2022, nº RGE 2022008693, titular del puesto nº 40, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón, destinado a la venta de ropa, por el que solicita ampliación de actividad para la venta de sombreros y alfombras.

VISTO.- El art. 10.6 de la Modificación de la Ordenanza reguladora de venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón, de 4 de octubre de 2016, publicada en el BORM el 24 de octubre de 2016, que establece que el autorizado puede solicitar la ampliación de actividad.

VISTO.- Que la titular ha efectuado recientemente la correspondiente renovación para el puesto adjudicado, estando al corriente de pago

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria del ayuntamiento, de fecha 20 de junio de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar la ampliación de actividad del puesto nº 40, del mercado



semanal de Puerto de Mazarrón, destinado a la venta de ropa, para la venta de sombreros y alfombras, a favor de DÑA. JUANA RABADÁN GARCÍA, con DNI 22459879-B.

SEGUNDO.- Notificar la presente a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado, igualmente, al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. COMERCIO.

Referencia: 2022/4956K.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aceptar la solicitud del titular del puesto nº 34, de la Plaza de Abastos de Puerto de Mazarrón, para facilitarle las llaves de los puestos colindantes al suyo para guardar su mobiliario o bien acordar el archivo del expediente en caso de no aceptación.

“VISTO.- El escrito presentado con nº RGE 10587, fechado el 6 de junio de 2022 por parte de D. Norberto Bernabé López Navarro, adjudicatario del puesto nº 34, destinado a la actividad de restauración en la plaza de abastos de Puerto de Mazarrón, solicitando que se le faciliten la llaves de los puestos colindantes, los cuales se encuentran actualmente sin adjudicatario, para guardar su mobiliario de hostelería en ellos.

VISTO.- El artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, sobre obligación de resolver.

CONSIDERANDO.- Que es necesario el pronunciamiento del órgano competente correspondiente sobre la aceptación o no de lo que solicita.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la solicitud presentada con nº de RGE 10587, de fecha 6 de junio de 2022, por D. Norberto Bernabé López Navarro, como adjudicatario del puesto nº 34, destinado a la actividad de restauración en la plaza de abastos de Puerto de Mazarrón, para facilitarle las llaves de los puestos colindantes, encontrándose éstos actualmente sin adjudicatario, para guardar su mobiliario de hostelería en ellos, o bien

SEGUNDO.- Acordar el archivo del expediente en caso de no aceptación de lo solicitado, motivando su denegación.

Dese traslado al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda SOBRE LA MESA, a fin de su estudio y nueva inclusión en sesión posterior.

5. COMERCIO.

Referencia: 2022/5175X.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para conceder el cambio de titularidad de la ocupación de vía pública con mesas y sillas, con una ocupación de 23m2, anual renovable, bajo el toldo instalado y autorizado en c/ La Luz, Restaurante “Torre de Piedra-Guinea”, Bolnuevo, de Mazarrón.

“VISTA.- La solicitud presentada con fecha 17 de junio de 2022, nº RGE 11301, por GRUPO GOURMET GUINEA, SL para cambio de titularidad de la ocupación de vía pública de mesas y sillas, con una ocupación de 23m2, anual renovable, bajo el toldo instalado y autorizado, en c/ La Luz, Restaurante “Torre de Piedra-Guinea”, Bolnuevo de Mazarrón.

VISTO.- El informe de la responsable del negociado de comercio de fecha 20 de junio de 2022, que expresa:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512573047533026 en <https://sede.mazarron.es>



“Con RE nº 11301, fechado el 17 de junio de 2022 Grupo Gourmet Guinea, SL, con CIF B-42789776, solicita cambio de titularidad de ocupación de vía pública con mesas y sillas, en c/ La Luz, s/n, 30877 Mazarrón.

Con fecha 15 de junio de 2022, RE 10981, Grupo Gourmet Guinea, SL; comunicó a este Ayuntamiento el cambio de titularidad de la actividad de restaurante-café-bar, en c/ La Luz y c/ Torre de los Caballos, s/n, 30877, Mazarrón.

En Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2017 se autorizó al anterior titular Torre de Piedra, representada por D. Juan José González Muñoz, dicha instalación de mesas y sillas (23m2), durante los meses de marzo a octubre, anual renovable, bajo el toldo ya instalado y autorizado”.

CONSIDERANDO.- El artículo 11.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública para usos diversos que dice: “cuando se trate de locales que hubiesen obtenido licencia por cambio de titularidad pondrán en conocimiento del Ayuntamiento tal circunstancia, al efecto de proceder al cambio de titular de la autorización de ocupación de dominio público”.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria del Ayuntamiento, de fecha 20 de junio de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a GRUPO GOURMET GUINEA, SL, con CIF B-42789776, el cambio de titularidad de la ocupación de vía pública con mesas y sillas, con una ocupación de 23m2, anual renovable, bajo el toldo instalado y autorizado en c/ La Luz, Restaurante “Torre de Piedra-Guinea”, Bolnuevo de Mazarrón.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a GRUPO GOURMET GUINEA, SL, y al anterior titular con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese, también, al servicio municipal de recaudación y negociado municipal de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/4088G.

Propuesta del concejal delegado de contratación para la adjudicación del contrato menor de suministro de maquinas de ozonización del agua.

“Visto el expediente 2022/4088G para la contratación del suministro de "Maquinas de ozonización del agua", en el que constan los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que existe la necesidad de proceder a la contratación del suministro de “Maquinas de ozonización del agua”, por importe de 9.631,60 € IVA incluido (7.960,00 € de principal y 1.671,60€ de IVA).

SEGUNDO.- Se ha incorporado certificado de existencia de crédito (AD con nº2022.2.0008035.000 conforme a las siguientes partidas:

Identificador	Ejercicio	Importe
2022-2022-10-311-22199	2022	9.631,60

TERCERO.- Existe un informe de necesidad de fecha 15 de junio de 2022 en el que se propone la adjudicación al siguiente licitador:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512573047533026 en <https://sede.mazarron.es>



CIF	Denominación	Importe sin IVA	Importe del IVA	Total
ESB73795254	SUPERNOVA TEAM SOLUTIONS, SL,	7.960,00	1.671,60€	9.631,60

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26-2-2014.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Contratos menores.

Conforme a lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26-2-2014 se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

TERCERO.- Competencia.

Corresponde a la Alcaldía la competencia para adjudicar este tipo de contratos, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26-2-2014. Dichas competencias se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía nº 999/2019, de 11 julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA nº 174, de 30 de julio de 2019).

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de SUPERNOVA TEAM SOLUTIONS, SL, con CIF ESB73795254, por importe de 9.631,60€, con cargo a la partida y retención anteriormente señaladas, para la ejecución del contrato menor de suministro que se describe en los antecedentes del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Notifíquese a la adjudicataria, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/4888E.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para informar favorablemente nueva adenda al proyecto del Paseo Marítimo de El Alamillo.

“Visto el oficio remitido por la Demarcación de Costas en Murcia, registrado de entrada en este Ayuntamiento el día 6 de junio de 2022, número de registro 2022010593, sobre “Adenda al proyecto de Paseo Marítimo en la Playa de El Alamillo, TM de Mazarrón, referencia 30-1231”.

Visto el informe técnico emitido el día 17 de junio de 2022 por D. Francisco Miguel García Pérez, Ingeniero de Caminos Municipal, en el que concluye:

“INFORME



a) La actuación supondrá la continuidad de los Paseos de la Sal, Francisco Martínez Muñoz y del Rihuete dotando al municipio de un itinerario peatonal y ciclable de unos 2.700 m. de longitud a lo largo del frente litoral de gran valor para el fomento de la vida saludable en la población, la mejora del acceso a los usuarios de las playas y la dotación de servicios a las mismas. La ejecución de las obras previstas en el proyecto de Acondicionamiento del Mirador del Alamillo supondrá la prolongación de este itinerario en unos 600 m, adicionales.

b) La actuación dota de accesibilidad a la zona garantizando itinerarios accesibles desde las áreas urbanas colindantes hasta la playa (Urbanizaciones El Alamillo y El Alcolar), además del principal a lo largo del litoral.

c) Este informe no exime del oportuno Informe de Supervisión de Proyectos a que hacen referencia los Art. 135 a 137 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) La ejecución del proyecto es de gran interés para el municipio y resuelve de forma adecuada el frente marítimo de la zona por lo que el técnico que suscribe lo informa favorablemente a la hora de prestar su conformidad por parte de este Ayuntamiento”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Informar favorablemente la nueva “Adenda al proyecto de Paseo Marítimo en la Playa de El Alamillo, TM de Mazarrón, referencia 30-1231.

Dese traslado de este acuerdo a la Demarcación de Costas”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. CULTURA.

Referencia: 2022/3330M.

Propuesto del concejal delegado de cultura, para la contratación de Dorantes y su espectáculo Dorantes “El tiempo por testigo” para su actuación dentro del ciclo Rejazz el día 15 de julio de 2022.

“ANTECEDENTES.- Es evidente que municipio de Mazarrón cuenta con el período estival como el de mayor afluencia de visitantes, erigiéndose como el momento de máxima repercusión económica en su tejido empresarial, particularmente el hostelero.

Pero, también se puede observar que estos visitantes y turistas demandan cada año una mayor oferta de ocio y cultural que complemente y diversifique el tradicional producto de sol y playa

Por todo ello desde la Concejalía de Cultura se ha lanzado una ambiciosa programación cultural, con 50 actos para la campaña de verano, que no solo pretende satisfacer las demandas del público ya asentado, si no que aspira a servir de reclamo para captar público potencial, que se sienta atraído por la cantidad y calidad de los actos, reforzando Mazarrón como destino y como marca de calidad.

Dentro de estas actividades de alcance se encuentra una actuación del conocido artista DORANTES y su espectáculo DORANTES “EL TIEMPO POR TESTIGO” prevista para el 15 de julio.

VISTA.- Vista la necesidad de firmar un contrato que regule la prestación de este servicio artístico, inserto en la presente propuesta:

“REUNIDOS

De una parte, D. Gaspar Miras Lorente con DNI 74436562-Y en calidad de Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, s/n, 30870 Mazarrón (Murcia) y CIF P3002600-I, a quien en adelante llamaremos “EL AYUNTAMIENTO”. Asistido por D. Jesús López López, Secretario General de dicha



corporación, como fedatario para la formalización del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional.

Y de otra parte Raquel Rubio, mayor de edad y DNI/NIF núm. 28747272-D quien actúa en nombre de FLAMENCO SCULTURA, SL con CIF B-91879155, con domicilio social en Avda. Mariana de Pineda nº135, Mairena del Aljarafe, CP 41927, Sevilla, en adelante EL REPRESENTANTE y ostentando la exclusiva contratación de DORANTES y su espectáculo DORANTES "EL TIEMPO POR TESTIGO" en lo sucesivo EL ARTISTA compuesto por pianista, percusionista, contrabajista y técnico de sonido.

Se reconocen según intervienen el poder suficiente y la capacidad legal necesaria para contratar, y, en concreto, para este acto.

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón está interesado en la organización, realización y explotación a su riesgo y ventura de una actuación de EL ARTISTA el día 15 de julio de 2022 en el Mirador de Bahía en el Puerto de Mazarrón y estando EL REPRESENTANTE conforme con la realización de dicha actuación, ambas partes suscriben el presente contrato con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- EL REPRESENTANTE acuerda con el Ayuntamiento de Mazarrón la citación, asistencia y contratación de EL ARTISTA para el día 15 de julio de 2022 en el Mirador de Bahía en El Puerto de Mazarrón.

La referida actuación la realizará de forma exclusiva el Ayuntamiento de Mazarrón en el lugar y fecha indicados. En consecuencia y bajo ningún concepto el Ayuntamiento de Mazarrón podrá organizar, sin autorización expresa y por escrito de EL ARTISTA, otra actividad artística, publicitaria o de cualquier otra índole protagonizada o participada por EL REPRESENTANTE, a excepción de la prevista en el presente contrato

El incumplimiento de lo anterior dará lugar al ejercicio por parte de EL REPRESENTANTE de cuantas acciones sean precisas en reclamación de los daños y perjuicios ocasionados.

Segunda.- El Ayuntamiento de Mazarrón se obliga a obtener los permisos y licencias necesarias para la realización del concierto y a satisfacer cuantos impuestos, arbitrios, tasas, derechos, cotizaciones y derechos de autor, correspondan. El Ayuntamiento de Mazarrón será la única responsable a efectos fiscales, administrativos y civiles por la organización, realización y explotación de la actuación musical objeto del presente contrato.

Tercera.- Como contraprestación por la actuación objeto del presente contrato ambas partes convienen que EL REPRESENTANTE recibirá del Ayuntamiento de Mazarrón, la cantidad de 7.800 euros (siete mil ochocientos euros) en concepto de retribución más 1.638 euros (mil seiscientos treinta y ocho euros) correspondientes al 21% de IVA, que hacen un total de 9.438 Euros (nueve mil cuatrocientos ocho euros). El pago de las cantidades señaladas en el párrafo anterior se efectuará de la siguiente forma:

* El 100% de la cantidad fija acordada, 9.438 euros (nueve mil cuatrocientos ocho euros), será abonado por el Ayuntamiento de Mazarrón mediante sistema de pagos a justificar por medio de un cheque bancario a EL REPRESENTANTE a la finalización de la actuación o tras un mínimo del 50% del repertorio elegido para esa actuación.

Cuarta.- Será responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento de Mazarrón el pago de los derechos de autor devengados por la celebración del concierto, a cuyo efecto deberá realizar los oportunos trámites y pagos ante la Sociedad General de Autores y Editores de España, y ante cualquier otra entidad de gestión de derechos colectivos que sea preceptiva.

Simultáneamente a efectuar dichos pagos, el Ayuntamiento de Mazarrón deberá



facilitar Al ARTISTA los justificantes oportunos.

Quinta.- El Ayuntamiento de Mazarrón se obliga a cumplir todos los requerimientos que se detallan en el rider técnico de EL REPRESENTANTE, que una vez firmado por ambas partes formará parte integrante del presente contrato como ANEXO I. Cualquier modificación de los requerimientos técnicos sólo podrá realizarse por mutuo acuerdo escrito de las partes, a falta del cual regirán los contenidos del rider.

Asimismo, el Ayuntamiento de Mazarrón se hará cargo de todos los gastos y costes que puedan producirse y que sean generados directa o indirectamente para la celebración del concierto musical objeto del presente contrato.

Sexta.- En toda la promoción y publicidad gráfica del concierto que realice el Ayuntamiento de Mazarrón deberá utilizar exclusivamente el material gráfico suministrado por EL REPRESENTANTE.

Séptima.- El Ayuntamiento de Mazarrón y EL REPRESENTANTE acuerdan a efectos promocionales o difusión en medios de comunicación permitir la entrada de cámaras grabadoras de vídeo e imágenes profesionales al local o recinto de actuación. Dichos profesionales no podrán grabar más de 15 minutos a modo de resumen para la emisión y promoción del concierto.

En el caso del público y los particulares, queda prohibida cualquier grabación de sonido y/o imagen de la actuación, a no ser que se cuente previamente con una autorización por escrito de EL REPRESENTANTE.

Octava.- Queda expresamente prohibida la distribución dentro del local de cualquier material o producto relacionado con el nombre o imagen del artista, que no haya sido autorizado por EL REPRESENTANTE.

El incumplimiento de lo anterior dará lugar al ejercicio por parte de EL REPRESENTANTE de cuantas acciones sean precisas en reclamación de los daños y perjuicios ocasionados.

Novena.- El Ayuntamiento de Mazarrón no permitirá la entrada al local de ninguna persona que no pertenezca al equipo DEL ARTISTA, solo podrá acceder el personal técnico o del propio Ayuntamiento de Mazarrón, antes de la hora fijada para la entrada al público. Será complementario de estas obligaciones todo lo dispuesto por las partes en el rider.

El Ayuntamiento de Mazarrón asume la obligación de garantizar que en ningún caso el público tenga acceso a los camerinos, que estarán dotados de las medidas de seguridad necesarias, con llave a disposición del Road Manager y acceso vigilado desde que se inicie el montaje del equipo de sonido y luces.

El camerino será un espacio suficiente para 6 personas, con corriente y enchufes, aire acondicionado, espejo y mobiliario, y un catering de cortesía compuesto de agua y refrescos incluyendo cervezas, y picoteo.

El Ayuntamiento de Mazarrón será responsable de impedir que se introduzcan en el recinto del concierto botellas, latas y otros objetos contundentes que pudieran ser peligrosos. Las bebidas que se expendan serán servidas únicamente en vasos de plástico.

En todo caso, el Ayuntamiento de Mazarrón:

* Es el único responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula, así como por cualquier reclamación efectuada por terceros respecto a la organización del concierto objeto del presente contrato.

* Libera a EL REPRESENTANTE, de cualquier pérdida, responsabilidad y/o gasto, de cualquier naturaleza e índole, sufrido y/o reclamado tanto directa como indirectamente por cualquier tercero ajeno al presente contrato, relativo al concierto objeto de este contrato, y derivado del incumplimiento por el Ayuntamiento de Mazarrón de las garantías y acuerdos del mismo.

Décima.- Anulaciones y cancelaciones:



10.1.- En caso de que por las condiciones climatológicas alguna de las partes decida la suspensión o retraso de la actuación las condiciones serán las siguientes:

En caso de que las circunstancias mejoren en las 2 horas posteriores a la hora de inicio prevista inicialmente, y se pueda iniciar, y realizar al menos el 50% del repertorio previsto la actuación, se mantendrán las condiciones expuestas en el presente contrato.

De lo contrario y si como consecuencia de las condiciones meteorológicas la cancelación fuese definitiva, ambas partes se comprometen a buscar en el plazo de 48 horas una nueva fecha para la realización de la actuación dentro de los 30 días siguientes. Asumiendo el Ayuntamiento de Mazarrón los gastos de producción de ambos conciertos y realizando el pago único del caché según lo acordado cuando se realice la actuación definitiva. Los gastos debidamente justificados en viajes de EL ARTISTA soportados por EL REPRESENTANTE por la actuación cancelada serán refundados por EL AYUNTAMIENTO.

En caso de falta de acuerdo el Ayuntamiento de Mazarrón queda exenta del pago acordado en concepto de caché a los artistas. No pudiendo ni el artista, sus representantes, o subcontratados exigir pago alguno a el Ayuntamiento de Mazarrón.

10.2.- Causas de enfermedad o fuerza mayor justificada de algún componente de EL ARTISTA o equipo técnico que le impida cumplir los compromisos adquiridos en este contrato, EL REPRESENTANTE, y El Ayuntamiento de Mazarrón se comprometen a la realización de una nueva actuación dentro de un plazo máximo de 30 días conforme a las condiciones iniciales y previstas en el presente contrato. En caso contrario el Ayuntamiento de Mazarrón queda exenta del pago acordado en concepto de caché a los artistas. No pudiendo ni el artista, sus representantes, o subcontratados, exigir pago alguno al Ayuntamiento de Mazarrón.

10.3.- En caso de cancelación o retraso por causas imputables, por acción u omisión, a EL REPRESENTANTE, su equipo técnico o alguno de los artistas, el Ayuntamiento de Mazarrón podrá unilateralmente rescindir el pago del caché acordado en el presente contrato.

10.4.- Causas ajenas y que no estén bajo el control de EL REPRESENTANTE, causas fortuitas y/o de fuerza mayor no previstas en el presente contrato, el Ayuntamiento de Mazarrón abonará a EL REPRESENTANTE, la totalidad de la contraprestación económica pactada en la cláusula tercera.

10.5.- En caso de que la actuación objeto del presente contrato no pudieran realizarse debido a restricciones impuestas por el Ministerio de Sanidad o por el Gobierno de la Región de Murcia, como consecuencia de la expansión del virus conocido como la Covid-19, tanto el Ayuntamiento de Mazarrón como EL REPRESENTANTE, respetarán el acuerdo firmado y buscarán otra fecha en el año en curso.

Decimoprimera.- Ninguna de las dos partes podrá ceder a terceros, en parte o en su totalidad, los derechos y obligaciones del presente contrato, salvo autorización escrita de la otra parte.

Decimosegunda.- EL REPRESENTANTE, podrá dar por resuelto el presente contrato, bastando para ello comunicación escrita al Ayuntamiento de Mazarrón, en los siguientes casos:

12.1.- La falta de pago en la forma y plazos señalados en la cláusula Tercera del presente contrato.

12.2.- El incumplimiento de las obligaciones relativas a las instalaciones, las características técnicas, de seguridad, y los servicios necesarios para poder celebrar el concierto.

12.3.- La cesión a terceros de cualquiera de los derechos y obligaciones previstas en el presente contrato sin la autorización prevista en la cláusula decimoprimera.

12.4.- El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Mazarrón de los



compromisos y obligaciones que asume por el presente contrato y anexo que forma parte inseparable del mismo, así como por contravenir cualquiera de los pactos que conforman el presente contrato.

En caso de resolución, la indemnización de daños y perjuicios comprenderá los que se hayan ocasionado, más la total contraprestación económica pactada en la cláusula tercera.

Decimotercera.- Toda comunicación entre las Partes relativa al Contrato deberá hacerse por escrito, bien por correo, telefax o correo electrónico. Se considerará que han sido debidamente entregadas y recibidas las comunicaciones y/o notificaciones efectuadas por telegrama, telefax o correo electrónico siempre que sea confirmada su recepción y hayan sido enviadas a los siguientes domicilios de las Partes:

EL REPRESENTANTE / FLAMENCO SCULTURA, SL.

EL ARTISTA / DORANTES "EL TIEMPO POR TESTIGO".

A la atención Dña. Raquel Rubio.

e-mail: contratacion@dorantes.es

Dirección: C/ Mariana de Pineda 135, Mairena del Aljarafe, 41927 Sevilla.

Tf: 661 474 351.

LA EMPRESA.

A la atención de D. Gaspar Miras Lorente y D. Ginés Campillo Méndez.

e-mail:

gcampillo@mazarron.es, gabinete@mazarron.es y juanscalventus@gmail.com

Dirección: Plza. Ayuntamiento s/n, 30870 Mazarrón

Tf: 616 14 88 90.

Cualquier cambio de domicilio a efectos de notificaciones deberá ser comunicado a la otra Parte por escrito con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles en el domicilio de la Parte que reciba dicha notificación.

Decimocuarta.- El contrato será firmado en primer lugar por su representante FLAMENCO SCULTURA, SL y posteriormente por parte del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón. Debiendo estar en poder de EL REPRESENTANTE debidamente firmado y sellado antes del día 1 de julio de 2022.

Decimoquinta.- Ambas partes con renuncia expresa de su propio fuero y domicilio, de ser distintos, se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales y Juzgados de Totana, para todas las cuestiones que pudieran suscitarse en orden a la interpretación, ejecución o cumplimiento de este contrato.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes leen por sí el presente contrato, que consta de 6 páginas numeradas y 1 Anexo, y se extiende en dos ejemplares originales y encontrándose conforme, lo firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento".

VISTO.- El informe jurídico incluido en el presente expediente.

VISTO.- El informe de fiscalización emitido desde la Intervención municipal, incluido en el presente expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º.- Aprobar la firma del presente contrato y facultar al Alcalde para su formalización en nombre y representación del Ayuntamiento de Mazarrón.

2º.- Aprobar la adjudicación al interesado.

3º.- Aprobar la realización de un pago a justificar en las condiciones expresadas en el contrato.

4º.- Dar cuenta del presente acuerdo a los negociados de intervención y cultura.

5º.- Notificar la resolución a los interesados en el expediente con expresión de los



recursos que contra la misma resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. CULTURA.

Referencia: 2022/3331Y.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para la contratación de los artistas conocidos como CMS Trío & Chicuelo prevista para el 5 de agosto.

“ANTECEDENTES.- Es evidente que municipio de Mazarrón cuenta con el periodo estival como el de mayor afluencia de visitantes, erigiéndose como el momento de máxima repercusión económica en su tejido empresarial, particularmente el hostelero.

Pero, también se puede observar que estos visitantes y turistas demandan cada año una mayor oferta de ocio y cultural que complemente y diversifique el tradicional producto de Sol y Playa.

Por todo ello desde la concejalía de cultura se ha lanzado una ambiciosa programación cultural, con 50 actos para la campaña de verano, que no solo pretende satisfacer las demandas del público ya asentado, si no que aspira a servir de reclamo para captar público potencial, que se sienta atraído por la cantidad y calidad de los actos, reforzando Mazarrón como destino y como marca de calidad.

Dentro de estas actividades de alcance se encuentra una actuación de los conocidos artistas CMS TRIO & CHICUELO prevista para el 5 de agosto.

VISTA.- La necesidad de firmar un contrato que regule la prestación de este servicio artístico, inserto en la presente propuesta:

“REUNIDOS

De una parte, D. Gaspar Miras Lorente con D.N.I. 74.436.562-Y en calidad de Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, s/n, 30870 Mazarrón (Murcia) y C.I.F. P3002600-I, a quien en adelante llamaremos “EL AYUNTAMIENTO”. Asistido por D. Jesús López López, Secretario General de dicha corporación, como fedatario para la formalización del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación Nacional.

Y de otra parte los profesionales de la música conocidos como CMS TRIO & CHICUELO en adelante “EL ARTISTA”.

EL ARTISTA nombra a Frederic Serrat Giberga, que en adelante será nombrado “EL REPRESENTANTE” legal de dicha formación, con domicilio en Carrer dels Caponata, 8 08034 Barcelona, y con N.I.F.37696737J

Se reconocen según intervienen el poder suficiente y la capacidad legal necesaria para contratar, y, en concreto, para este acto.

MANIFIESTAN

1.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón está interesado en la organización, realización y explotación a su riesgo y ventura de una actuación de EL ARTISTA el día 5 de agosto de 2022 en el Mirador de Bahía en el Puerto de Mazarrón y estando EL REPRESENTANTE conforme con la realización de dicha actuación, ambas partes suscriben el presente contrato con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL REPRESENTANTE acuerda con el Ayuntamiento de Mazarrón la organización, realización y explotación de la actuación de EL ARTISTA el día 5 de agosto de 2022 en el Mirador de Bahía en el Puerto de Mazarrón.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512573047533026 en <https://sede.mazarron.es>



La referida actuación la realizará de forma exclusiva el Ayuntamiento de Mazarrón en el lugar y fecha indicados. En consecuencia y bajo ningún concepto el Ayuntamiento de Mazarrón podrá organizar sin autorización expresa y por escrito de EL ARTISTA otra actividad artística, publicitaria o de cualquier otra índole protagonizada o participada por EL REPRESENTANTE, a excepción de la prevista en el presente contrato. El incumplimiento de lo anterior dará lugar al ejercicio por parte de EL REPRESENTANTE de cuantas acciones sean precisas en reclamación de los daños y perjuicios ocasionados.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Mazarrón se obliga a obtener los permisos y licencias necesarias para la realización del concierto y a satisfacer cuantos impuestos, arbitrios, tasas, derechos, cotizaciones y derechos de autor, correspondan. El Ayuntamiento de Mazarrón será la única responsable a efectos fiscales, administrativos y civiles por la organización, realización y explotación de la actuación musical objeto del presente contrato.

TERCERA.- Como contraprestación por la actuación objeto del presente contrato ambas partes convienen que EL REPRESENTANTE recibirá del Ayuntamiento de Mazarrón, la cantidad de 12.000 Euros (doce mil euros) en concepto de retribución más 2.520 Euros (dos mil quinientos veinte euros) correspondientes al 21% de IVA, que hacen un total de 14.520 Euros (catorce mil quinientos veinte euros).

El pago de las cantidades señaladas en el párrafo anterior se efectuará de la siguiente forma:

* El 100% de la cantidad fija acordada, 14.520 Euros (catorce mil quinientos veinte euros), será abonado por el Ayuntamiento de Mazarrón mediante sistema de pagos a justificar por medio de un cheque bancario a EL REPRESENTANTE a la finalización de la actuación o tras un mínimo del 50% del repertorio elegido para esa actuación.

CUARTA.- Será responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento de Mazarrón el pago de los derechos de autor devengados por la celebración del concierto, a cuyo efecto deberá realizar los oportunos trámites y pagos ante la Sociedad General de Autores y Editores de España, y ante cualquier otra entidad de gestión de derechos colectivos que sea preceptiva. Simultáneamente a efectuar dichos pagos, el Ayuntamiento de Mazarrón deberá facilitar Al ARTISTA los justificantes oportunos.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Mazarrón se obliga a cumplir todos los requerimientos que se detallan en el rider técnico de EL REPRESENTANTE, que una vez firmado por ambas partes formará parte integrante del presente contrato como ANEXO I. Cualquier modificación de los requerimientos técnicos sólo podrá realizarse por mutuo acuerdo escrito de las partes, a falta del cual regirán los contenidos del rider.

Asimismo, el Ayuntamiento de Mazarrón se hará cargo de todos los gastos y costes que puedan producirse y que sean generados directa o indirectamente para la celebración del concierto musical objeto del presente contrato.

SEXTA.- En toda la promoción y publicidad gráfica del concierto que realice el Ayuntamiento de Mazarrón deberá utilizar exclusivamente el material gráfico suministrado por EL REPRESENTANTE.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de Mazarrón y EL REPRESENTANTE acuerdan a efectos promocionales o difusión en medios de comunicación permitir la entrada de cámaras grabadoras de vídeo e imágenes profesionales al local o recinto de actuación. Dichos profesionales no podrán grabar más de 15 minutos a modo de resumen para la emisión y promoción del concierto.

En el caso del público y los particulares, queda prohibida cualquier grabación de sonido y/o imagen de la actuación, a no ser que se cuente previamente con una autorización por escrito de EL REPRESENTANTE.

OCTAVA.- Queda expresamente prohibida la distribución dentro del local de cualquier material o producto relacionado con el nombre o imagen del artista, que no haya



sido autorizado por EL REPRESENTANTE. El incumplimiento de lo anterior dará lugar al ejercicio por parte de EL REPRESENTANTE de cuantas acciones sean precisas en reclamación de los daños y perjuicios ocasionados.

NOVENA.- El Ayuntamiento de Mazarrón no permitirá la entrada al local de ninguna persona que no pertenezca al equipo DEL ARTISTA, solo podrá acceder el personal técnico o del propio Ayuntamiento de Mazarrón, antes de la hora fijada para la entrada al público. Será complementario de estas obligaciones todo lo dispuesto por las partes en el rider.

El Ayuntamiento de Mazarrón asume la obligación de garantizar que en ningún caso el público tenga acceso a los camerinos, que estarán dotados de las medidas de seguridad necesarias, con llave a disposición del Road Manager y acceso vigilado desde que se inicie el montaje del equipo de sonido y luces.

El camerino será un espacio suficiente para 6 personas, con corriente y enchufes, aire acondicionado, espejo y mobiliario, y un catering de cortesía compuesto de agua y refrescos incluyendo cervezas, y picoteo.

El Ayuntamiento de Mazarrón será responsable de impedir que se introduzcan en el recinto del concierto botellas, latas y otros objetos contundentes que pudieran ser peligrosos. Las bebidas que se expendan serán servidas únicamente en vasos de plástico.

En todo caso, el Ayuntamiento de Mazarrón:

* Es la única responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula, así como por cualquier reclamación efectuada por terceros respecto a la organización del concierto objeto del presente contrato.

* Libera a EL REPRESENTANTE, de cualquier pérdida, responsabilidad y/o gasto, de cualquier naturaleza e índole, sufrido y/o reclamado tanto directa como indirectamente por cualquier tercero ajeno al presente contrato, relativo al concierto objeto de este contrato, y derivado del incumplimiento por el Ayuntamiento de Mazarrón de las garantías y acuerdos del mismo.

DÉCIMA.- Anulaciones y cancelaciones:

10.1.- En caso de que las condiciones climatológicas, alguna de las partes decida la suspensión o retraso de la actuación las condiciones serán las siguientes:

* En caso de que las circunstancias mejoren en las 2 horas posteriores a la hora de inicio prevista inicialmente, y se pueda iniciar, y realizar al menos el 50% del repertorio previsto la actuación, se mantendrán las condiciones expuestas en el presente contrato.

* De lo contrario y si como consecuencia de las condiciones meteorológicas la cancelación fuese definitiva, ambas partes se comprometen a buscar en el plazo de 48 horas una nueva fecha para la realización de la actuación dentro de los 30 días siguientes. Asumiendo el Ayuntamiento de Mazarrón los gastos de producción de ambos conciertos y realizando el pago único del caché según lo acordado cuando se realice la actuación definitiva.

* En caso de falta de acuerdo el Ayuntamiento de Mazarrón queda exenta del pago acordado en concepto de caché a los artistas. No pudiendo ni el artista, sus representantes, o subcontratados exigir pago alguno a el Ayuntamiento de Mazarrón.

10.2.- Causas de enfermedad o fuerza mayor justificada de algún componente de EL ARTISTA o equipo técnico que le impida cumplir los compromisos adquiridos en este contrato, EL REPRESENTANTE, y El Ayuntamiento de Mazarrón se comprometen a la realización de una nueva actuación dentro de un plazo máximo de 30 días conforme a las condiciones iniciales y previstas en el presente contrato. En caso contrario el Ayuntamiento de Mazarrón queda exenta del pago acordado en concepto de caché a los artistas. No



pudiendo ni el artista, sus representantes, o subcontratados, exigir pago alguno al Ayuntamiento de Mazarrón.

10.3.- En caso de cancelación o retraso por causas imputables, por acción u omisión, a EL REPRESENTANTE, su equipo técnico o alguno de los artistas, el Ayuntamiento de Mazarrón podrá unilateralmente rescindir el pago del caché acordado en el presente contrato.

10.4.- Causas ajenas y que no estén bajo el control de EL REPRESENTANTE, causas fortuitas y/o de fuerza mayor no previstas en el presente contrato, el Ayuntamiento de Mazarrón abonará a EL REPRESENTANTE, la totalidad de la contraprestación económica pactada en la cláusula tercera.

10.5.- En caso de que la actuación objeto del presente contrato no pudieran realizarse debido a restricciones impuestas por el Ministerio de Sanidad o por el Gobierno de la Región de Murcia, como consecuencia de la expansión del virus conocido como la COVID-19, tanto el Ayuntamiento de Mazarrón como EL REPRESENTANTE, respetarán el acuerdo firmado y buscarán otra fecha en el año en curso.

DECIMOPRIMERA.- Ninguna de las dos partes podrá ceder a terceros, en parte o en su totalidad, los derechos y obligaciones del presente contrato, salvo autorización escrita de la otra parte.

DECIMOSEGUNDA.- EL REPRESENTANTE, podrá dar por resuelto el presente contrato, bastando para ello comunicación escrita al Ayuntamiento de Mazarrón, en los siguientes casos:

12.1.- La falta de pago en la forma y plazos señalados en la cláusula Tercera del presente contrato.

12.2.- El incumplimiento de las obligaciones relativas a las instalaciones, las características técnicas, de seguridad, y los servicios necesarios para poder celebrar el concierto.

12.3.- La cesión a terceros de cualquiera de los derechos y obligaciones previstas en el presente contrato sin la autorización prevista en la cláusula decimoprimera.

12.4.- El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Mazarrón de los compromisos y obligaciones que asume por el presente contrato y anexo que forma parte inseparable del mismo, así como por contravenir cualquiera de los pactos que conforman el presente contrato.

En caso de resolución, la indemnización de daños y perjuicios comprenderá los que se hayan ocasionado, más la total contraprestación económica pactada en la cláusula tercera.

DECIMOTERCERA.- Toda comunicación entre las Partes relativa al Contrato deberá hacerse por escrito, bien por correo, telefax o correo electrónico. Se considerará que han sido debidamente entregadas y recibidas las comunicaciones y/o notificaciones efectuadas por telegrama, telefax o correo electrónico siempre que sea confirmada su recepción y hayan sido enviadas a los siguientes domicilios de las Partes:

EL REPRESENTANTE.

Frederic Serrat.

EL ARTISTA / CMS TRÍO & CHICUELO.

A la atención de Fede Serrat.

e-mail: fedeserratcp@gmail.com

Dirección: C/ dels Caponata, 8 08034 Barcelona.

Tlf.: 646 922 582.

LA EMPRESA.

A la atención de D. Gaspar Miras Lorente y Ginés Campillo Méndez.

e-mail:



gcampillo@mazarron.es gabinete@mazarron.es y juanscalventus@gmail.com

Dirección: Plza. Ayuntamiento s/n 30870 Mazarrón.

Tif.: 616 14 88 90.

Cualquier cambio de domicilio a efectos de notificaciones deberá ser comunicado a la otra Parte por escrito con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles en el domicilio de la Parte que reciba dicha notificación.

DECIMOCUARTA.- El contrato será firmado en primer lugar por su representante y, posteriormente, por parte del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón. Debiendo estar en poder de EL REPRESENTANTE debidamente firmado y sellado antes del día 1 de julio de 2022.

DECIMOQUINTA.- Ambas partes con renuncia expresa de su propio fuero y domicilio, de ser distintos, se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales y Juzgados de Totana, para todas las cuestiones que pudieran suscitarse en orden a la interpretación, ejecución o cumplimiento de este contrato.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes leen por sí el presente contrato, que consta de 6 páginas numeradas y 1 Anexo, y se extiende en dos ejemplares originales y encontrándose conforme, lo firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

VISTO.- El informe jurídico incluido en el presente expediente.

VISTO.- El informe de fiscalización emitido desde la Intervención Municipal, incluido en el presente expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º.- Aprobar la firma del presente contrato y facultar al Alcalde para su formalización en nombre y representación del Ayuntamiento de Mazarrón.

2º.- Aprobar la adjudicación al interesado.

3º.- Aprobar la realización de un pago a justificar en las condiciones expresadas en el contrato.

4º.-Dar cuenta del presente acuerdo a los negociados de intervención y cultura.

5º.- Notificar la resolución a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra la misma resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. CULTURA.

Referencia: 2022/3332F.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para la contratación de la actuación de los profesionales de la música conocidos como Chano Domínguez & Antonio Lizana para la realización de un concierto el día 12 de agosto dentro del ciclo Rejazz 2022.

“ANTECEDENTES.- Es evidente que municipio de Mazarrón cuenta con el periodo estival como el de mayor afluencia de visitantes, erigiéndose como el momento de máxima repercusión económica en su tejido empresarial, particularmente el hostelero.

Pero, también se puede observar que estos visitantes y turistas demandan cada año una mayor oferta de ocio y cultural que complemente y diversifique el tradicional producto de sol y playa.

Por todo ello desde la Concejalía de Cultura se ha lanzado una ambiciosa programación cultural, con 50 actos para la campaña de verano, que no solo pretende satisfacer las demandas del público ya asentado, si no que aspira a servir de reclamo para



captar público potencial, que se sienta atraído por la cantidad y calidad de los actos, reforzando Mazarrón como destino y como marca de calidad.

Dentro de estas actividades de alcance se encuentra una actuación de los profesionales de la música conocidos como CHANO DOMÍNGUEZ & ANTONIO LIZANA para la realización de un concierto el día 12 de agosto dentro del ciclo Rejazz 2022.

VISTA.- Vista la necesidad de firmar un contrato que regule la prestación de este servicio artístico, inserto en la presente propuesta:

“REUNIDOS

De una parte, D. Gaspar Miras Lorente con DNI 74436562-Y en calidad de Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, s/n, 30870 Mazarrón (Murcia) y CIF P3002600-I, a quien en adelante llamaremos “EL AYUNTAMIENTO”. Asistido por D. Jesús López López, Secretario General de dicha corporación, como fedatario para la formalización del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional.

Y de otra parte los profesionales de la música conocidos como CHANO DOMÍNGUEZ & ANTONIO LIZANA en adelante “EL ARTISTA”.

EL ARTISTA nombra a MASSIMO DI STEFANO, en adelante será nombrado “EL REPRESENTANTE” legal de dicha formación, con domicilio en C/ Barraca 276 Pta. 3 Valencia 46011, y con NIF Y2639607A.

Se reconocen según intervienen el poder suficiente y la capacidad legal necesaria para contratar, y, en concreto, para este acto.

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón está interesado en la organización, realización y explotación a su riesgo y ventura de una actuación de EL ARTISTA el día 12 de agosto de 2022 en el Mirador de Bahía en el Puerto de Mazarrón y estando EL REPRESENTANTE conforme con la realización de dicha actuación, ambas partes suscriben el presente contrato con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- EL REPRESENTANTE acuerda con el Ayuntamiento de Mazarrón la organización, realización y explotación de la actuación de EL ARTISTA el día 12 de agosto de 2022 en el Mirador de Bahía en el Puerto de Mazarrón.

La referida actuación la realizará de forma exclusiva el Ayuntamiento de Mazarrón en el lugar y fecha indicados. En consecuencia y bajo ningún concepto el Ayuntamiento de Mazarrón podrá organizar sin autorización expresa y por escrito de EL ARTISTA otra actividad artística, publicitaria o de cualquier otra índole protagonizada o participada por EL REPRESENTANTE, a excepción de la prevista en el presente contrato.

El incumplimiento de lo anterior dará lugar al ejercicio por parte de EL REPRESENTANTE de cuantas acciones sean precisas en reclamación de los daños y perjuicios ocasionados.

Segunda.- El Ayuntamiento de Mazarrón se obliga a obtener los permisos y licencias necesarias para la realización del concierto y a satisfacer cuantos impuestos, arbitrios, tasas, derechos, cotizaciones y derechos de autor, correspondan.

El Ayuntamiento de Mazarrón será la única responsable a efectos fiscales, administrativos y civiles por la organización, realización y explotación de la actuación musical objeto del presente contrato.

Tercera.- Como contraprestación por la actuación objeto del presente contrato ambas partes convienen que EL REPRESENTANTE recibirá del Ayuntamiento de Mazarrón, la cantidad de 11.500 euros (once mil quinientos euros) en concepto de retribución más 2.415



euros (dos mil cuatrocientos quince euros) correspondientes al 21% de IVA, que hacen un total de 13.915 euros (trece mil novecientos quince euros).

El pago de las cantidades señaladas en el párrafo anterior se efectuará de la siguiente forma:

- El 100% de la cantidad fija acordada, 13.915 euros (trece mil novecientos quince euros), será abonado por el Ayuntamiento de Mazarrón mediante sistema de pagos a justificar por medio de un cheque bancario a EL REPRESENTANTE a la finalización de la actuación o tras un mínimo del 50% del repertorio elegido para esa actuación.

Cuarta.- Será responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento de Mazarrón el pago de los derechos de autor devengados por la celebración del concierto, a cuyo efecto deberá realizar los oportunos trámites y pagos ante la Sociedad General de Autores y Editores de España, y ante cualquier otra entidad de gestión de derechos colectivos que sea preceptiva.

Simultáneamente a efectuar dichos pagos, el Ayuntamiento de Mazarrón deberá facilitar AL ARTISTA los justificantes oportunos.

Quinta.- El Ayuntamiento de Mazarrón se obliga a cumplir todos los requerimientos que se detallan en el rider técnico de EL REPRESENTANTE, que una vez firmado por ambas partes formará parte integrante del presente contrato como ANEXO I. Cualquier modificación de los requerimientos técnicos sólo podrá realizarse por mutuo acuerdo escrito de las partes, a falta del cual regirán los contenidos del rider.

Asimismo, el Ayuntamiento de Mazarrón se hará cargo de todos los gastos y costes que puedan producirse y que sean generados directa o indirectamente para la celebración del concierto musical objeto del presente contrato.

Sexta.- En toda la promoción y publicidad gráfica del concierto que realice el Ayuntamiento de Mazarrón deberá utilizar exclusivamente el material gráfico suministrado por EL REPRESENTANTE.

Séptima.- El Ayuntamiento de Mazarrón y EL REPRESENTANTE acuerdan a efectos promocionales o difusión en medios de comunicación permitir la entrada de cámaras grabadoras de vídeo e imágenes profesionales al local o recinto de actuación. Dichos profesionales no podrán grabar más de 15 minutos a modo de resumen para la emisión y promoción del concierto.

En el caso del público y los particulares, queda prohibida cualquier grabación de sonido y/o imagen de la actuación, a no ser que se cuente previamente con una autorización por escrito de EL REPRESENTANTE.

Octava.- Queda expresamente prohibida la distribución dentro del local de cualquier material o producto relacionado con el nombre o imagen del artista, que no haya sido autorizado por EL REPRESENTANTE.

El incumplimiento de lo anterior dará lugar al ejercicio por parte de EL REPRESENTANTE de cuantas acciones sean precisas en reclamación de los daños y perjuicios ocasionados.

Novena.- El Ayuntamiento de Mazarrón no permitirá la entrada al local de ninguna persona que no pertenezca al equipo DEL ARTISTA, solo podrá acceder el personal técnico o del propio Ayuntamiento de Mazarrón, antes de la hora fijada para la entrada al público. Será complementario de estas obligaciones todo lo dispuesto por las partes en el rider.

El Ayuntamiento de Mazarrón asume la obligación de garantizar que en ningún caso el público tenga acceso a los camerinos, que estarán dotados de las medidas de seguridad necesarias, con llave a disposición del Road Manager y acceso vigilado desde que se inicie el montaje del equipo de sonido y luces.

El camerino será un espacio suficiente para 6 personas, con corriente y enchufes, aire acondicionado, espejo y mobiliario, y un catering de cortesía compuesto de agua y refrescos incluyendo cervezas, y picoteo.



El Ayuntamiento de Mazarrón será responsable de impedir que se introduzcan en el recinto del concierto botellas, latas y otros objetos contundentes que pudieran ser peligrosos. Las bebidas que se expendan serán servidas únicamente en vasos de plástico.

En todo caso, el Ayuntamiento de Mazarrón:

** Es la única responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula, así como por cualquier reclamación efectuada por terceros respecto a la organización del concierto objeto del presente contrato.*

** Libera a EL REPRESENTANTE, de cualquier pérdida, responsabilidad y/o gasto, de cualquier naturaleza e índole, sufrido y/o reclamado tanto directa como indirectamente por cualquier tercero ajeno al presente contrato, relativo al concierto objeto de este contrato, y derivado del incumplimiento por el Ayuntamiento de Mazarrón de las garantías y acuerdos del mismo.*

Décima.- Anulaciones y cancelaciones:

10.1.- En caso de que por las condiciones climatológicas alguna de las partes decida la suspensión o retraso de la actuación las condiciones serán las siguientes:

En caso de que las circunstancias mejoren en las 2 horas posteriores a la hora de inicio prevista inicialmente, y se pueda iniciar, y realizar al menos el 50% del repertorio previsto la actuación, se mantendrán las condiciones expuestas en el presente contrato.

De lo contrario y si como consecuencia de las condiciones meteorológicas la cancelación fuese definitiva, ambas partes se comprometen a buscar en el plazo de 48 horas una nueva fecha para la realización de la actuación dentro de los 30 días siguientes. Asumiendo el Ayuntamiento de Mazarrón los gastos de producción de ambos conciertos y realizando el pago único del caché según lo acordado cuando se realice la actuación definitiva.

En caso de falta de acuerdo el Ayuntamiento de Mazarrón queda exenta del pago acordado en concepto de caché a los artistas. No pudiendo ni el artista, sus representantes, o subcontratados exigir pago alguno a el Ayuntamiento de Mazarrón.

10.2.- Causas de enfermedad o fuerza mayor justificada de algún componente de EL ARTISTA o equipo técnico que le impida cumplir los compromisos adquiridos en este contrato, EL REPRESENTANTE, y El Ayuntamiento de Mazarrón se comprometen a la realización de una nueva actuación dentro de un plazo máximo de 30 días conforme a las condiciones iniciales y previstas en el presente contrato. En caso contrario el Ayuntamiento de Mazarrón queda exenta del pago acordado en concepto de caché a los artistas. No pudiendo ni el artista, sus representantes, o subcontratados, exigir pago alguno al Ayuntamiento de Mazarrón.

10.3.- En caso de cancelación o retraso por causas imputables, por acción u omisión, a EL REPRESENTANTE, su equipo técnico o alguno de los artistas, el Ayuntamiento de Mazarrón podrá unilateralmente rescindir el pago del caché acordado en el presente contrato.

10.4.- Causas ajenas y que no estén bajo el control de EL REPRESENTANTE, causas fortuitas y/o de fuerza mayor no previstas en el presente contrato, el Ayuntamiento de Mazarrón abonará a EL REPRESENTANTE, la totalidad de la contraprestación económica pactada en la cláusula tercera.

10.5.- En caso de que la actuación objeto del presente contrato no pudieran realizarse debido a restricciones impuestas por el Ministerio de Sanidad o por el Gobierno de la Región de Murcia, como consecuencia de la expansión del virus conocido como la COVID-19, tanto el Ayuntamiento de Mazarrón como EL REPRESENTANTE, respetarán el acuerdo firmado y buscarán otra fecha en el año en curso.

Decimoprimera.- Ninguna de las dos partes podrá ceder a terceros, en parte o en su totalidad, los derechos y obligaciones del presente contrato, salvo autorización escrita de la



otra parte.

Décimo segunda.- *EL REPRESENTANTE*, podrá dar por resuelto el presente contrato, bastando para ello comunicación escrita al Ayuntamiento de Mazarrón, en los siguientes casos:

12.1.- *La falta de pago en la forma y plazos señalados en la cláusula Tercera del presente contrato.*

12.2.- *El incumplimiento de las obligaciones relativas a las instalaciones, las características técnicas, de seguridad, y los servicios necesarios para poder celebrar el concierto.*

12.3.- *La cesión a terceros de cualquiera de los derechos y obligaciones previstas en el presente contrato sin la autorización prevista en la cláusula décimo primera.*

12.4.- *El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Mazarrón de los compromisos y obligaciones que asume por el presente contrato y anexo que forma parte inseparable del mismo, así como por contravenir cualquiera de los pactos que conforman el presente contrato.*

En caso de resolución, la indemnización de daños y perjuicios comprenderá los que se hayan ocasionado, más la total contraprestación económica pactada en la cláusula tercera.

Decimotercera.- Toda comunicación entre las Partes relativa al Contrato deberá hacerse por escrito, bien por correo, telefax o correo electrónico. Se considerará que han sido debidamente entregadas y recibidas las comunicaciones y/o notificaciones efectuadas por telegrama, telefax o correo electrónico siempre que sea confirmada su recepción y hayan sido enviadas a los siguientes domicilios de las Partes:

EL REPRESENTANTE / MASSIMO DI STEFANO.

EL ARTISTA / CHANO DOMÍNGUEZ & ANTONIO LIZANA CUARTETO.

A la atención de Massimo Di Stefano y Eleonora Battiston.

e-mail: massimo@esound.es, communication@esound.es

Dirección: C/ Barraca 276, Pta. 3 Valencia 46011.

Tf: 622700332.

LA EMPRESA.

A la atención de D. Gaspar Miras Lorente y D. Ginés Campillo Méndez

e-mail:

gcampillo@mazarron.es gabinete@mazarron.es y juanscalventus@gmail.com

Dirección: Plza. Ayuntamiento s/n, 30870 Mazarrón.

Tf: 616 14 88 90.

Cualquier cambio de domicilio a efectos de notificaciones deberá ser comunicado a la otra Parte por escrito con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles en el domicilio de la Parte que reciba dicha notificación.

Decimocuarta.- El contrato será firmado en primer lugar por su representante Massimo Di Stefano y posteriormente por parte del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón. Debiendo estar en poder de EL REPRESENTANTE debidamente firmado y sellado antes del día 1 de julio de 2022.

Decimoquinta.- Ambas partes con renuncia expresa de su propio fuero y domicilio, de ser distintos, se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales y Juzgados de Totana, para todas las cuestiones que pudieran suscitarse en orden a la interpretación, ejecución o cumplimiento de este contrato.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes leen por sí el presente contrato, que consta de 6 páginas numeradas y 1 Anexo, y se extiende en dos ejemplares originales y encontrándose conforme, lo firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento".

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512573047533026 en <https://sede.mazarron.es>



VISTO.- El informe jurídico incluido en el presente expediente.

VISTO.- El informe de fiscalización emitido desde la Intervención Municipal, incluido en el presente expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º.- Aprobar la firma del presente contrato y facultar al Alcalde para su formalización en nombre y representación del Ayuntamiento de Mazarrón.

2º.- Aprobar la adjudicación al interesado.

3º.- Aprobar la realización de un pago a justificar en las condiciones expresadas en el contrato.

4º.- Dar cuenta del presente acuerdo a los negociados de intervención y cultura.

5º.- Notificar la resolución a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra la misma resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. CULTURA.

Referencia: 2022/4592W.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para contrato menor del alquiler y colocación de vallados para actos de Mares de Papel.

“ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.- La necesidad de la contratación radica en la obligatoriedad de ejercer un control efectivo sobre el aforo en las actividades programadas durante este verano en Mares de Papel 2022. Con ello se persigue mantener los aforos dentro de los parámetros preestablecidos en la legislación vigente con el fin de garantizar la seguridad y la proporcionalidad de los recursos dispuestos para ese aforo determinado.

VISTOS.- Los presupuestos ofertados.

VISTO.- El informe de necesidad.

VISTA.- La existencia de crédito mediante el AD nº 2022.2.0008578.000.

VISTO.- El informe jurídico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º Aprobar la adjudicación del presente contrato menor de servicios a CLUB ABELLAN SPORT, ESG73778391, por importe de 7.621,00 € exento de IVA.

2º Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de hacienda y cultura.

3º Notificar la resolución a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra la misma resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. CULTURA.

Referencia: 2022/4692X.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para contrato menor del alquiler y montaje de graderíos para Mirador de Bahía y Gredas de Bolnuevo para programación de Mares de Papel.

“ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.- La necesidad de la contratación está motivada por el interés en mejorar la visibilidad del público asistente y ampliar el aforo de los actos programados en Mares de Papel con el fin de dar cabida al mayor número posible de



espectadores .

VISTOS.- Los presupuestos ofertados.

VISTO.- El informe de necesidad.

VISTA.- La existencia de crédito mediante el AD nº 2022.2.0008599.000.

VISTO.- El informe jurídico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º Aprobar la adjudicación del presente contrato menor de servicios a GIL & MORALES ALQUILERES Y MONTAJES, SL, ESB54555669, por importe de 17.880,78€ IVA incluido.

2º Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de hacienda y cultura.

3º Notificar la resolución a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra la misma resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. CULTURA.

Referencia: 2022/4723H.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para la apertura del procedimiento para el expediente de contratación de las obras de “Reparación y mantenimiento en el Centro Cultural de Mazarrón”.

“Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Reparación y mantenimiento en Centro Cultural de Mazarrón”, por importe de 57.065,81 € IVA incluido (47.161,83 € de principal y 9.903,98 € de IVA).

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 25 de febrero de 2022.
- Memoria justificativa del contrato emitida el 4 de mayo de 2022, por D. Antonio Saura Madrid, Arquitecto Técnico Municipal, sobre la necesidad de contratar las anteriores obras.

- Documento RC (Retención de Crédito) fechado el 18 de mayo de 2022, emitido por D. Juan Manuel Jiménez Fernández, Interventor General, sobre existencia de crédito por importe de 57.065,81 €, en la partida presupuestaria 2022-2-330-6220020.

- Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 6 de junio de 2022.

- Documento A (Autorización de Gasto), emitido por el Sr. Interventor General, el día 20 de junio de 2022, fiscalizado de conformidad, por importe de 57.065,81 €, en la partida presupuestaria 2022-2-330-6220020.

Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado,



tramitación ordinaria, de las obras de “Reparación y mantenimiento en Centro Cultural de Mazarrón”, por importe de 57.065,81 € IVA incluido (47.161,83 € de principal y 9.903,98 € de IVA).

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de obras.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-2-330-6220020, para la contratación de las anteriores obras.

5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los negociados municipales de intervención y contratación, quién lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. CULTURA.

Referencia: 2022/5140K.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para contrato menor de campaña publicitaria en medios regionales, redes sociales, vallas y mupis, para promoción de actividades veraniegas de Mares de Papel.

“ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.- Dado que el objetivo de la programación de Mares de Papel es que mediante una programación de actos culturales de calidad sobresaliente sirva de reclamo y atractivo para un turismo de calidad con inquietudes culturales. Estimamos que es necesaria una campaña de promoción lo más amplia posible que abarque, al menos, a el resto de la Región de Murcia y otros destinos vía adds y redes. Con el fin de difundir el extenso programa de actividades previsto entre los potenciales interesados.

VISTOS.- Los presupuestos ofertados.

VISTO.- El informe de necesidad.

VISTA.- La existencia de crédito mediante el AD nº 2022.2.0008733.000.

VISTO.- El informe jurídico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

1º Aprobar la adjudicación del presente contrato menor de servicios a **PORTAVOZ COMUNICACIONES INTEGRADAS, SL, ESB30474100**, por importe de 18.029,00€ IVA incluido.

2º Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de hacienda y cultura.

3º Notificar la resolución a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra la misma resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

15. DESARROLLO LOCAL.

Referencia: 2022/5234T.

Propuesta de la concejala delegada de desarrollo local, para aprobar proyecto de Subvención para 15 personas jóvenes desempleadas, no ocupadas e inscritas en las oficinas de empleo y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la



especialidad "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar" y solicitar subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación.

"Vista.- La Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo- Formación (BORM nº 173 de 27 de julio), modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril), por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de diciembre) y la Orden de 31 de marzo de 2021 (BORM nº 90, de 21 de abril de 2021)

Vista.- La Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación a Entidades Locales de la Región de Murcia para personas jóvenes desempleadas, no ocupadas e inscritas en las oficinas de empleo y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil 2022

Visto.- El Proyecto memoria del Programa Mixto de Empleo y Formación , elaborado por el negociado de Desarrollo Local, destinado a 15 personas jóvenes desempleadas, no ocupadas e inscritas en las oficinas de empleo y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en la especialidad de "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar" y demás formación complementaria.

Considerando.- Lo establecido en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el proyecto de subvención para 15 personas jóvenes desempleadas, no ocupadas e inscritas en las oficinas de empleo y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la especialidad "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar".

Segundo.- Solicitar subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación.

Tercero.- Aprobar compromiso de financiación municipal de la parte no subvencionada por el SEF, en el caso de que dicha subvención sea otorgada al Ayuntamiento de Mazarrón".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

16. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2022/5262M.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

"Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gasto, en sus distintas fases:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512573047533026 en <https://sede.mazarron.es>



1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000076F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 104.566,18 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000086F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 248,30 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000110F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 173.832,52 euros.

4.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000112F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 297,00 euros.

5.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000113F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 175.459,80 euros.

6.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000114F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 19.704,38 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

17. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2022/5264F.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros (sin contrato).

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gasto:

- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.0000111F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 12.939,30 euros.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al negociado municipal de intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512573047533026 en <https://sede.mazarron.es>



Referencia: 2022/5237A.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para conceder acceso a expediente 2021/3094G.

“Vista la solicitud de D. Santiago Navarro Meseguer, con DNI 27.426.409 J, en representación de Comisiones Obreras de la Región de Murcia, con NERGE: 2022008636.

Visto que solicita documentación que acredite la compra, por el Ayuntamiento, del edificio sito en Calle García Álix, San Antonio y Ana Moreno a su anterior titular Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

Considerando el informe jurídico municipal, de fecha 21 de junio del 2.022, emitido en sentido favorable.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero: Acceder a lo solicitado por el interesado, concediéndole la condición de interesado, en el expediente número 2021/3094G, referente a la compra del edificio de los antiguos sindicatos, por parte del Ayuntamiento de Mazarrón al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

Segundo: Notificar al interesado y dar traslado a negociado municipal de patrimonio, que lo cumplimentara”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

19. PERSONAL.

Referencia: 2022/41W.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para la aprobación del pago de la subvención por tutoría de primera experiencia.

“Visto.- Que se tramitó expediente de orden de subvención TES/1152/2021, para “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas” de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de recuperación, transformación y Resiliencia.

Visto.- Que el 11 de noviembre de 2021 se publica Resolución, donde se aprueba la convocatoria para la concesión de la misma, y que el 17 de diciembre de 2021 se firma Resolución de Alcaldía por importe de 163.769,40 €, recibiendo el 28 de diciembre de 2021 concesión de la misma, para la contratación de 2 informáticos, 1 técnico de archivo, 1 técnico de gestión tributaria y 1 arqueólogo.

Visto.- Que en la disposición séptima de las bases se establece la subvención por tutoría destinada a compensar a las personas tutoras, por los gastos en que incurran por desarrollar una labor de acompañamiento personal y asesoramiento inicial en el proceso de incorporación de la persona contratada, por una cuantía de 215 euros al mes, los tres primeros meses de relación laboral.

Considerando: El informe técnico emitido de fecha 2 de junio de 2022 y que consta en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar el abono a los tutores de primera experiencia los siguientes importes, según se detalla a continuación:

Tutor

Importe

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512573047533026 en <https://sede.mazarron.es>



Magdalena Campillo Méndez	645
Ibon Bengoechea Usabiaga	645
Antonio Paredes Risueño	645
Pascual Morenilla Zamora	645
María Martínez Alcalde	645
Total	3.225,00 €

Segundo.- Dar cuenta a los interesados y a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

20. PERSONAL.

Referencia: 2022/4855N.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para autorizar a trabajador municipal licencia por asuntos propios, sin retribución, de dieciséis días naturales desde el día 16 de julio de 2022 hasta el 31 de julio de 2022, ambos inclusive.

“Sobre el expediente que se tramita en relación a la solicitud de concesión de permiso especial de una quincena sin sueldo, solicitado por el trabajador municipal D. Juan Ceferino Ros Lucas (RGE 2022009820).

Primero.- Se ha procedido por el negociado de personal a la comprobación de la documentación aportada.

Segundo.- Existe providencia de inicio en el expediente de fecha 6 de junio de 2022.

Tercero.- Existe informe de la jefa de servicio referido al permiso solicitado de fecha 15 de junio de 2022.

Cuarto.- Existe informe jurídico emitido por el técnico de administración general municipal de fecha 15 de junio de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar al trabajador municipal D. Juan Ceferino Ros Lucas, licencia por asuntos propios, sin retribución, de dieciséis días naturales desde el día 16 de julio de 2022 hasta el 31 de julio de 2022, ambos inclusive, a tenor de lo recogido en el artículo 19.O del Acuerdo Marco.

Segundo.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará.

Tercero.- Comunicar al interesado.

Cuarto.- Dar cuenta a la responsable de urbanismo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

21. PERSONAL.

Referencia: 2022/5081P.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para el llamamiento de tres auxiliares administrativos de la bolsa constituida al efecto en acuerdo de JGL de 25/03/2022.

“Vista.- La providencia de la concejalía de personal para el llamamiento de tres auxiliares administrativos para ocupar un puesto en sustitución de una excedencia y dos para suplir situaciones de I.T y hasta su incorporación.

Considerando.- El informe positivo de la Intervención de fecha 20/06/2022 que obra



en el expediente.

Considerando.- El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General el día 21 de junio en el que se concluye que “se ajusta a derecho el llamamiento para cubrir de forma interina tres plazas de funcionario interino en la categoría de auxiliar administrativo para cubrir situaciones de incapacidad laboral transitoria y excedencias.

Dicho nombramiento no podrá tener una duración superior a la establecida en el artículo 10.3 y 10.4 TREBEP”.

Considerando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de marzo del actual aprobó la bolsa de empleo de auxiliares administrativos para la realización de contrataciones laborales temporales o nombramientos interinos.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Proceder al llamamiento de los tres auxiliares administrativos a los que corresponda según el orden de prelación establecido en la bolsa para ocupar de forma interina los siguientes puestos:

- 1.- Cobertura de una plaza vacante existente, con dotación presupuestaria.
- 2.- Sustitución de funcionaria municipal, empleada número 71, en situación de I.T. y hasta su incorporación.
- 3.- Sustitución de funcionaria municipal, empleada número 359, en situación de I.T. y hasta su incorporación.

Segundo.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

22. PROTECCIÓN CIVIL Y SERVICIO DE EMERGENCIAS MUNICIPAL.

Referencia: 2022/4000P.

Propuesta del concejal delegado de protección civil, para contrato menor de obras de construcción de tres plataformas para puestos de salvamento en las playas de Mazarrón y sustitución de las barandillas de los mismos.

“Visto.- El informe del jefe del servicio donde detalla el grave estado de deterioro de las barandillas metálicas de los puestos fijos de vigilancia y salvamento, así como el gasto periódico que supone el mantenimiento de las bases móviles de los puestos portátiles.

Visto.- El informe Jurídico favorable del Secretario General del ayuntamiento para la celebración de un contrato menor de obras, para el objeto del que se trata.

Vista.- La idoneidad de los materiales propuestos en este expediente, el poliéster reforzado con fibra de vidrio o PRFV, por su nula corruptibilidad y alta resistencia a los ambientes marinos y salobres, que permitirá dejar de verter óxidos de hierro y esquirlas metálicas a los arenales, tan perjudiciales para las personas como para el medio ambiente.

Considerando.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2022-7-432-62500 MEJORAS EN ACCESIBILIDAD A PLAYAS, del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado el AD nº 2022.2.0008586.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de Innovación, Desarrollo y Novedades, SL, para la realización del contrato de obra menor para la sustitución de las actuales barandillas metálicas de los nueve puestos de vigilancia y salvamento fijos por barandillas de Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio o PRFV, así como para la creación de tres bases de los puestos portátiles, consistentes en un basamento de cajones prefabricados de hormigón, sobre el que se instalara una losa de TRAMEX PRFV 30+3, una



rampa de PRFV y los metros que sean necesarios de barandillas PRFV para realizar el cerramiento de cada base donde irán alojadas las actuales casetas de dichos puestos portátiles, todo ello por un importe de 45.242,40 euros (37.390,45 € y 7.851,99 € correspondientes al IVA), con cargo a la partida 2022-7-432-62500.

Segundo.- Notifíquese a la citada mercantil, con expresión de los recursos a que haya lugar, y dese traslado a los negociados municipales de intervención y protección civil, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

23. SERVICIOS DEL LITORAL.

Referencia: 2022/3881G.

Propuesta de la concejala delegada de servicios del litoral, para contrato menor de servicios para decorar todos los aseos de las playas con el objetivo de embellecer la fachada litoral, y prevenir las pintadas de los aseos de grafitis vandálicos.

“VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor de servicios para decorar todos los aseos de las playas con el objetivo de embellecer la fachada litoral, y prevenir las pintadas de los aseos de grafitis vandálicos.

VISTO.- El informe de necesidad por parte de la responsable de la concejalía y la concejal de servicios del litoral.

VISTO.- El informe jurídico por parte del Secretario D. Jesús López López, donde se informa favorablemente dicho contrato.

VISTO.- El presupuesto presentado por D. Amado Rodríguez Gómez, con NIF: 48453190X, por importe de 9.680,00€ (8.000,00€ de principal y 1.680,00€ correspondiente al IVA).

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2022-7-439-210 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº 2022.2.0008588.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de D. Amado Rodríguez Gómez, con NIF: 48453190X, para decorar todos los aseos de las playas con el objetivo de embellecer la fachada litoral, y prevenir las pintadas de los aseos de grafitis vandálicos, por importe de 9.680,00€ (8.000,00€ de principal y 1.680,00€ correspondiente al IVA).

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

24. SERVICIOS DEL LITORAL.

Referencia: 2022/3887X.

Propuesta de la concejala delegada de servicios del litoral, para adjudicar el contrato menor de suministro para la sustitución de las fuentes de agua potable de los paseos marítimos.

“VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor de suministro para la sustitución de las fuentes de agua potable de los paseos marítimos, 11 fuentes para sustituir las existentes de algunos paseos marítimos.

VISTO.- El informe de necesidad por parte de la responsable de la concejalía y la concejal de servicios del litoral.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512573047533026 en <https://sede.mazarron.es>



VISTO.- El informe jurídico por parte del Secretario D. Jesús López López, donde se informa favorablemente dicho contrato.

VISTO.- El presupuesto presentado por la empresa Azerto Inoxidables, SLL, con CIF B7225018-6, por importe de 17.835,40€ (14.740,00€ de principal y 3.095,40€ correspondiente al IVA).

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2022-7-439-210 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº 2022.2.0008587.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de Azerto Inoxidables, SLL, con CIF B7225018-6, para la adquisición de 11 fuentes de agua potable para sustituir las existentes de algunos paseos marítimos, por importe de 17.835,40€ (14.740,00€ de principal y 3.095,40€ correspondiente al IVA).

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

25. TURISMO.

Referencia: 2022/2724C.

Propuesta de la concejala delegada de turismo, para la contratación del servicio correspondiente al programa rutas de senderismo por el TM de Mazarrón.

“Vista la necesidad de realizar un contrato de servicios cuyo objeto es la realización del programa Rutas de Senderismo por el T.M. de Mazarrón derivado de la necesidad de disponer de una oferta de actividades en la naturaleza para su realización por parte de visitantes y residentes que esté integrada en el programa de visitas guiadas gratuitas que se desarrolla en colaboración con el ITREM.

Visto que este Ayuntamiento no dispone de los medios personales ni materiales propios necesarios para llevar a cabo la ejecución de la contratación que se pretende.

Visto que con el presente expediente no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y en particular no se está llevando a cabo fraccionamiento alguno con la finalidad de evitar los requisitos de publicidad y/o libre concurrencia de licitadores, y que consta la solicitud de ofertas y los presupuestos recibidos.

Visto el documento contable emitido por el departamento de intervención en fecha 10 de junio del presente.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente emitido con fecha 14 de junio de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato a la mercantil ECOESPUÑA & LA HOJARASCA, SL, con CIF: B73972440, por el importe de 12.450,90 € (de los que 10.290,00 € corresponden al principal y 2.160,90 € al IVA) con cargo a la partida presupuestaria 2022.10.340.22609 y nº de AD 2022.2.0008590.000.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al adjudicatario, y a los departamentos de intervención y turismo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512573047533026 en <https://sede.mazarron.es>



26. URBANISMO.

Referencia: 2021/1320R.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar permiso de inicio de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para edificación de hotel de 1 estrella y 12 habitaciones.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 6 de julio de 2021, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2021/012652, se presenta por D. José Amorós Martínez, en nombre y representación de la mercantil SEASIDE VILLAGE, SL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico para edificación de hotel de 1 estrella y 12 habitaciones, a realizar en el inmueble sito en URB. EL COMAR, calle FELIPE II, 5, 30877 BOLNUEVO – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9390703XG4599S0001RX.

SEGUNDO: Con fecha 17 de diciembre de 2021, se concedió por la Junta de Gobierno Local la correspondiente licencia de obras con eficacia diferida, debiendo presentar el interesado un proyecto de ejecución para la obtención del permiso de inicio de las obras.

TERCERO: En fecha 25 de mayo de 2022, se emite informe por los servicios técnicos municipales por el que se indica que se ha presentado proyecto de ejecución visado (18-2-22), conforme a lo establecido en el artículo 6 del Código Técnico de la Edificación, por lo que procede conceder el correspondiente PERMISO DE INICIO DE OBRA, ya que se ajusta al Básico en los datos y antecedentes urbanísticos que aquél contenía y que determinaron la concesión de la licencia con eficacia diferida.

Al tratarse de una actividad deberán solicitar la correspondiente licencia de actividad, así como la calificación de la Dirección General de Turismo de la Región de Murcia.

CUARTO: Con fecha 17 de junio de 2022, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTO: Con fecha 20 de junio de 2022, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting SLP, emite informe jurídico favorable para permiso de inicio de obras, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente administrativo, y de acuerdo a los condicionantes indicados en la correspondiente licencia de obras con eficacia diferida que se concedió por la Junta de Gobierno Local en fecha 17 de diciembre de 2021.

SEXTO: Con fecha 20 de junio de 2022, la responsable en funciones del servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable para el permiso de inicio de obras, de acuerdo a los condicionantes indicados en la correspondiente licencia de obras con eficacia diferida que se concedió por la Junta de Gobierno Local en fecha 17 de diciembre de 2021, más las relativas a Gestión de Residuos impuestas en informe de fecha 17/06/2022, emitido por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, en el que entre otros, se establece una fianza por gestión de residuos de 2.265,60 €.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.



- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Permiso de inicio de las obras.

De conformidad con lo dispuesto en la norma B.2.4.10. del PGOU:

"1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

2. - El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscribo a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento".

TERCERA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

En fecha 25 de mayo de 2022, se emite informe por los servicios técnicos municipales por el que se indica que se ha presentado proyecto de ejecución visado (18-2-22), conforme a lo establecido en el artículo 6 del Código Técnico de la edificación, por lo que procede conceder el correspondiente PERMISO DE INICIO DE OBRA, ya que se ajusta al Básico en los datos y antecedentes urbanísticos que aquél contenía y que determinaron la concesión de la licencia con eficacia diferida.

Al tratarse de una actividad deberán solicitar la correspondiente licencia de actividad, así como la calificación de la Dirección General de Turismo de la Región de Murcia.

Con fecha 17 de junio de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre



y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTA: Competencia para la concesión del permiso de inicio de las obras.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, estando delegada en la actualidad dicha competencia en la Junta de Gobierno.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar permiso de inicio de las obras consistentes en proyecto básico para edificación de hotel de 1 estrella y 12 habitaciones, a realizar en el inmueble sito en URB. EL COMAR, calle FELIPE II, 5, 30877 BOLNUEVO – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9390703XG4599S0001RX, siendo promotor de las mismas la mercantil SEASIDE VILLAGE, SL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente administrativo, y de acuerdo a los condicionantes indicados en la correspondiente licencia de obras con eficacia diferida que se concedió por la Junta de Gobierno Local en fecha 17 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 2.265,60 euros.

3.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

4.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal sobre Gestión de Residuos, de fecha 17 de junio de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

5.- Al tratarse de una actividad deberán solicitar la correspondiente licencia de actividad, así como la calificación de la Dirección General de Turismo de la Región de Murcia.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

27. URBANISMO.

Referencia: 2022/1791F.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para denegar licencia de obras consistentes en proyecto básico de piscina.



“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 1 de marzo de 2022, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/004231, se presenta por Dña. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ RUIZ, en nombre y representación de D. SCOTT ALAN BRIGGS, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO DE PISCINA, a realizar en el inmueble sito en calle BUQUÍSTAR, 8, PARCELA 2652, POLÍGONO D-24, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4197701XG4649N0039QT.

SEGUNDO: Con fecha 8 de marzo de 2022, se emite informe desfavorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, por el que se concluye:

“(...) Al proyecto le es de aplicación la siguiente normativa urbanística del Proyecto de Modificación nº 1 y Refundido del Plan Parcial Sector B-C-D-F El Saladillo.

La manzana donde se ubica la construcción se trata de una manzana cuya calificación según el Plan Parcial es de Residencial Turístico.

Por lo que considerando lo anterior y a juicio del técnico que suscribe se informa DESFAVORABLE la licencia de obras solicitada.”

TERCERO: En fecha 14 de marzo de 2022, se emite informe jurídico por esta Letrada, concluyendo lo siguiente:

“(...) Que para poder proseguir con la tramitación del expediente de referencia, es necesario que se requiera al interesado, bien de forma directa al mismo o bien a través de su representante, para que en plazo de 15 días acredite inscripción en los oportunos registros turísticos, de conformidad a lo dispuesto en la normativa de sector turístico de la Región de Murcia y normativa concordante, al tratarse de una parcela ubicada en zona Residencial Turístico-Hotelera.”

CUARTO: Con fecha 5 de abril de 2022 (RGE electrónico nº 2022006752), se presenta escrito de alegaciones por Dña. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ RUIZ, en nombre y representación de D. SCOTT ALAN BRIGGS, con el contenido siguiente:

“(...) 1) Este requerimiento es otra contradicción más dentro de las que ese Ayuntamiento reiteradamente comete en el proceso urbanizador del PP El Saladillo, también conocido como Urbanización Camposol.

2) La construcción se realizó según uno de los modelos de vivienda (Neptuno) que la empresa promotora Jumasa desarrolló en Urbanización Camposol con Licencia municipal. La vivienda que nos ocupa, se construyó en el año 2005, según ortofoto satélite. Es decir, posee una antigüedad de 17 años.

3) La oficina del Catastro reconoce que se terminó en el año 2007. Y le adjudica uso Residencial.

4) El Ayuntamiento todos los años está cobrando el IBI en concepto de vivienda por este inmueble.

5) Es paradójico que, desde hace 17 años, el Ayuntamiento de Mazarrón no se ha dado cuenta de la existencia de 107 viviendas en el Polígono D-24, que ahora dice que son apartamentos turísticos.

6) Sin embargo, no consta ni certificado final de obras ni cedula de habitabilidad municipal. ¿Es que esta situación quizás fue lo que vulgarmente se llama una “patata caliente” de la que desconoce cómo resolverlo?

7) El Sr. Briggs, actual propietario de la vivienda sobre la que se solicita la Licencia de piscina, la adquirió en fecha de 13 de septiembre de 2019 a D. Gerald Charles Davis. En ningún momento ni el Notario ni el registro de la Propiedad le informo que se trataba de un apartamento turístico.



8) El caso es que ahora requiere una inscripción en un registro turístico, que en 17 años no había requerido a ninguna de las 107 construcciones allí existentes. Constando que se han autorizado construcciones similares a la que nos ocupa en dicho Polígono.

Además de contradicciones sin fundamento, entendemos que se está produciendo un agravio comparativo de todas estas construcciones autorizadas anteriormente a la que nos ocupa. La CE en su artículo 14 dice que todos somos iguales ante la Ley. ¿Se está siendo justo en este caso aplicando la ley con ecuanimidad?

Esta actitud podría estar conculcando el artículo 47 (nulidad de pleno de derecho de los actos administrativos) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus apartados por tratarse de aquellos actos que:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- c) Los que tengan un contenido imposible.

9) Si el Ayuntamiento, no queriendo ver la realidad material existente, considera que no está terminada la construcción puesto que no consta certificado final de obras, quiere decir que esta construcción no es vivienda, pero tampoco es apartamento turístico, por lo que es imposible solicitar ninguna inscripción en registro turístico alguno. Y en tal caso, cualquier propietario puede solicitar una licencia de piscina en un solar urbano donde simultáneamente se está "construyendo" un edificio.

SOLICITANDO:

"(...) Sea admitida la presente instancia y alegaciones adjuntas y en base a lo expuesto en ella se declare nulo de pleno derecho el presente acto administrativo y se rectifique autorizando la licencia solicitada."

QUINTO: Con fecha 6 de junio de 2022, la letrada de Decisio Consulting SLP emite informe desfavorable a la concesión de la licencia por las razones señaladas en la consideración QUINTA de la presente propuesta y por lo manifestado por el Técnico Municipal de Urbanismo en su informe de fecha 8 de marzo de 2022.

SEXTO: Con fecha 20 de junio de 2022, se emite informe favorable a la denegación de la licencia por parte de la Responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:



- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.



5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Con fecha 8 de marzo de 2022, se emite informe desfavorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, por el que se concluye:

“(…) Al proyecto le es de aplicación la siguiente normativa urbanística del Proyecto de Modificación nº 1 y Refundido del Plan Parcial Sector B-C-D-F El Saladillo.

La manzana donde se ubica la construcción se trata de una manzana cuya calificación según el Plan Parcial es de Residencial Turístico.

Por lo que considerando lo anterior y a juicio del técnico que suscribe se informa DESFAVORABLE la licencia de obras solicitada”.

En fecha 14 de marzo de 2022, se emite informe jurídico por esta Letrada, concluyendo lo siguiente:

“(…) Que para poder proseguir con la tramitación del expediente de referencia, es necesario que se requiera al interesado, bien de forma directa al mismo o bien a través de su representante, para que en plazo de 15 días acredite inscripción en los oportunos registros turísticos, de conformidad a lo dispuesto en la normativa de sector turístico de la Región de Murcia y normativa concordante, al tratarse de una parcela ubicada en zona Residencial Turístico-Hotelera.”

QUINTA: Presentación de alegaciones.

Durante el plazo de alegaciones otorgado, con fecha 5 de abril de 2022 (RGE electrónico nº 2022006752), se presenta escrito de alegaciones por Dña. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ RUIZ, en nombre y representación de D. SCOTT ALAN BRIGGS, con el contenido siguiente:

“(…) 1) Este requerimiento es otra contradicción más dentro de las que ese Ayuntamiento reiteradamente comete en el proceso urbanizador del PP El Saladillo, también conocido como Urbanización Camposol.

2) La construcción se realizó según uno de los modelos de vivienda (Neptuno) que la empresa promotora Jumasa desarrolló en Urbanización Camposol con Licencia municipal. La vivienda que nos ocupa, se construyó en el año 2005, según ortofoto satélite. Es decir, posee una antigüedad de 17 años.

3) La oficina del catastro reconoce que se terminó en el año 2007. Y le adjudica uso Residencial.

4) El Ayuntamiento todos los años está cobrando el IBI en concepto de vivienda por este inmueble.

5) Es paradójico que, desde hace 17 años, el Ayuntamiento de Mazarrón no se ha dado cuenta de la existencia de 107 viviendas en el Polígono D-24, que ahora dice que son apartamentos turísticos.

6) Sin embargo, no consta ni certificado final de obras ni cedula de habitabilidad municipal. ¿Es que esta situación quizás fue lo que vulgarmente se llama una “patata caliente” de la que desconoce cómo resolverlo?

7) El Sr. Briggs, actual propietario de la vivienda sobre la que se solicita la Licencia de piscina, la adquirió en fecha de 13 de septiembre de 2019 a D. Gerald Charles Davis. En ningún momento ni el Notario ni el registro de la Propiedad le informo que se trataba de un apartamento turístico.

8) El caso es que ahora requiere una inscripción en un registro turístico, que en 17 años no había requerido a ninguna de las 107 construcciones allí existentes. Constando que se han autorizado construcciones similares a la que nos ocupa en dicho Polígono.

Además de contradicciones sin fundamento, entendemos que se está produciendo un agravio comparativo de todas estas construcciones autorizadas anteriormente a la que



nos ocupa. La CE en su artículo 14 dice que todos somos iguales ante la Ley. ¿Se está siendo justo en este caso aplicando la ley con ecuanimidad?

Esta actitud podría estar conculcando el artículo 47 (nulidad de pleno de derecho de los actos administrativos) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus apartados por tratarse de aquellos actos que:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*
- c) Los que tengan un contenido imposible.*

9) Si el Ayuntamiento, no queriendo ver la realidad material existente, considera que no está terminada la construcción puesto que no consta certificado final de obras, quiere decir que esta construcción no es vivienda, pero tampoco es apartamento turístico, por lo que es imposible solicitar ninguna inscripción en registro turístico alguno. Y en tal caso, cualquier propietario puede solicitar una licencia de piscina en un solar urbano donde simultáneamente se está "construyendo" un edificio.

SOLICITANDO:

"(...)Sea admitida la presente instancia y alegaciones adjuntas y en base a lo expuesto en ella se declare nulo de pleno derecho el presente acto administrativo y se rectifique autorizando la licencia solicitada".

Por la Letrada que suscribe, se entiende que, las mismas son de índole expresamente técnico y ya han sido resueltas por los servicios técnicos municipales. El presente expediente con nº 2022/1791F, sobre solicitud de licencia urbanística de obras consistentes PROYECTO BÁSICO DE PISCINA, a realizar en el inmueble sito en calle BUQUÍSTAR, 8, PARCELA 2652, POLÍGONO D-24, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4197701XG4649N0039QT, requiere de la denegación de lo solicitado por el interesado, por los motivos expresados por el Técnico Municipal en su informe de fecha (8 de marzo de 2022), y a la vista de que a la fecha de emisión de este informe jurídico, no se ha aportado por el interesado, ninguna documentación complementaria o aclaradora a lo expresado en los informes técnicos, ni lo requerido por este negociado, si no meras manifestaciones que no desvirtúan lo informado en este expediente administrativo.

A mayor abundamiento, no pudiendo obviar la calificación de Residencial Turístico reflejado en el Proyecto de Modificación nº 1 y en el Refundido del Plan Parcial Sector B-C-D-F El Saladillo, para dicha edificación, tanto que destinarlo a otro uso, podría incurrir en una infracción urbanística, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 285.2 letra f) de la LOTURM, por el que se establece "todo cambio, sin título habilitante, en el uso al que esté destinado un edificio, planta o local".

En este sentido, si no se acredita por el interesado el uso para el cual está destinado en el Plan Parcial (como así se requirió por esta Letrada en su informe de fecha 14-03-22), se puede inferir que, la citada edificación estaría en fuera de ordenación, por lo que de conformidad a lo previsto en el artículo 112.3 de la LOTURM, no pudiéndose en ningún caso realizarse sobre dicha edificación, obras que supongan un incremento de su valor de expropiación. Por lo que, otorgar título habilitante para realizar una piscina, aumentaría el valor de la edificación, contraviniendo dichos preceptos.

No existen causas de nulidad ya que la tramitación del presente expediente administrativo se ha llevado a cabo en conformidad con la normativa aplicable, tanto a efectos procedimentales como de fondo, otorgando plazo de alegaciones pertinente, como informes técnicos y jurídicos en respuesta a las mismas.

SEXTA: Denegación de la licencia.

Conforme al apartado 2 del artículo 268 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, toda denegación de licencia



deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

Procede continuar con la tramitación del presente expediente, siendo el paso siguiente a realizar el de denegación de la licencia, poniéndose fin a la vía administrativa, y notificando al interesado de la misma, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

SÉPTIMA: Competencia para la concesión/denegación de la licencia de obras.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento/denegación de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Informar desfavorable la licencia urbanística de obras consistentes PROYECTO BÁSICO DE PISCINA, a realizar en el inmueble sito en calle BUQUÍSTAR, 8, PARCELA 2652, POLÍGONO D-24, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4197701XG4649N0039QT, siendo promotor de las mismas D. SCOTT ALAN BRIGGS, por las razones señaladas en la consideración jurídica QUINTA de este informe y por lo manifestado por el técnico municipal de urbanismo en su informe de fecha 8 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

28. URBANISMO.

Referencia: 2021/5037S.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para reconocer la condición de interesado y conceder acceso a D. Phillip Celling en el expediente número 000057/2016-44-PROPBLANCO.

“**PRIMERO.-** Con fecha 9 de noviembre de 2021, núm. de registro de entrada 2021/019891, por D. Eduardo Amor Martínez en representación de D. Phillip Gelling, se solicita la consulta y reproducción de documentos por parte de los usuarios para el expediente 57/2016-44-PROPBLANCO, sobre ejecución subsidiaria de la finalización de las obras de urbanización del Plan Parcial El Saladillo, con cargo a los avales depositados en garantía de la ejecución del Plan Parcial Sector A y del Sector BCDF.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de febrero de 2022 se emite informe jurídico por parte del letrado urbanista, en el que se constata la condición de interesado.

TERCERO.- Con fecha 24 de marzo de 2022 se emite informe por parte del tesorero municipal.

CUARTO.- Con fecha 22 de junio de 2022, se informa favorable el mencionado expediente por parte de la jefa coordinadora en funciones del servicio de urbanismo.

Sobre los referidos ANTECEDENTES DE HECHO han de considerarse los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

A) Legislación estatal:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512573047533026 en <https://sede.mazarron.es>



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación Urbana.

Con carácter supletorio:

- Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio.
- Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM).

SEGUNDO.- DE LA CONDICIÓN DE INTERESADO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la LPAC, se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.

En este sentido, el interesado subsana los reparos puestos de manifiesto en el informe de 19 de noviembre, aportando a tales efectos la acreditación de titularidades dentro de la citada actuación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERA: Reconocer la condición de interesado a D. PHILLIP GELLING de conformidad a lo establecido en el informe jurídico.

SEGUNDA: Conceder acceso a D. PHILLIP GELLING en el expediente número 000057/2016-44-PROPBLANCO. Dicho acceso comportará el derecho a obtener copias o certificados de los documentos obrantes en el mismo, previo pago de las tasas correspondientes.

TERCERA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

29. URBANISMO.

Referencia: 2021/6251X.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras con eficacia diferida para proyecto básico de construcción de dos viviendas con piscina.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 30 de diciembre de 2021, y

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512573047533026 en <https://sede.mazarron.es>



registrada en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2021/023012, se presenta por D. CRISTÓBAL GARCÍA GARCÍA, en nombre y representación de la mercantil JOSÉ NIETO Y DANIEL TORRES, SL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO para CONSTRUCCIÓN de DOS VIVIENDAS con PISCINA, a realizar en el inmueble sito en calle MINA ESPERANZA, s/n, URB. EL ALCOLAR, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4402302XG5640S000IGR.

SEGUNDO: Con fecha 27 de enero de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del PGOU de Mazarrón:

"(...) 1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo, así como del resto de documentación necesaria.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento."

TERCERO: En fecha 11 de mayo de 2022, nº de registro 1855/2022, se emite informe favorable por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, indicando que deberá de ajustarse a la normativa de accesibilidad vigente a la hora de acondicionar las aceras.

CUARTO: Con fecha 16 de junio de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillon con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).



- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

QUINTO: Con fecha 17 de junio de 2022, se emite informe jurídico favorable, por la letrada de la consultora externa Decisio Consulting SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 20 de junio de 2022, la responsable en funciones del servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística con eficacia diferida.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el



subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y externos.

Por parte de los servicios técnicos municipales y Policía Local de Mazarrón, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 27 de enero de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del PGOU de Mazarrón:

“(…) 1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo, así como del resto de documentación necesaria.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la



suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento.”

En fecha 11 de mayo de 2022, nº de registro 1855/2022, se emite informe favorable por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, indicando que deberá ajustarse a la normativa de accesibilidad vigente a la hora de acondicionar las aceras.

Con fecha 16 de junio de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trompillon con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras con eficacia diferida (*),



consistentes en PROYECTO BÁSICO para CONSTRUCCIÓN de DOS VIVIENDAS con PISCINA, a realizar en el inmueble sito en calle MINA ESPERANZA, s/n, URB. EL ALCOLAR, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4402302XG5640S000IGR, siendo promotor de las mismas la mercantil JOSÉ NIETO Y DANIEL TORRES, SL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente. (*) Plazo de validez licencia urbanística con "eficacia diferida": 6 meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 500,00 euros.

3.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

4.- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

5.- Se deberá de estar a lo dispuesto en el informe por parte de la Policía Local (nº de registro 1855/2022) sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, de fecha 11 de mayo de 2022.

6.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del



correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo (...).

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

30. URBANISMO.

Referencia: 2022/3880A.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para la redacción, tramitación y gestión de un cambio de sistema de actuación y programa de actuación para el sector A y polígono 1 del sector BCDF de Camposol.

“VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor de servicios para la redacción, tramitación y gestión de un cambio de sistema de actuación y programa de actuación para el sector A y polígono 1 del sector BCDF de Camposol.

VISTO.- Que con fecha 5 de mayo de 2022 se emite providencia de inicio.

VISTO.- Que con fecha 8 de junio de 2022 la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras emite informe de necesidad en el que se considera que el presupuesto presentado por JURITEMUR, SL con CIF B73328999 por importe de 14.520 € (12.000 € de principal más 2.520 € correspondientes al IVA), resulta la oferta más ventajosa.

VISTO.- Que con fecha 10 de junio de 2022 se emite informe favorable de Secretaría.

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2022-2-150-22799 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado AD con nº 2022.2.0009231.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de JURITEMUR, SL con CIF B73328999 para la redacción, tramitación y gestión de un cambio de sistema de actuación y programa de actuación para el sector A y polígono 1 del sector BCDF de Camposol, en la cantidad de 14.520 € (12.000 € de principal más 2.520 € correspondientes al IVA), con cargo al documento AD con nº 2022.2.0009231.000.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

31. URBANISMO.

Referencia: 2022/4779M.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aceptar desistimiento de solicitud, conclusión y archivo de expediente de proyecto de nave almacén para logística y distribución de productos hortofrutícolas.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 1 de junio de 2022, y



registrada en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/010273, se presenta por D. ALBERTO JOSÉ GRIÑÁN SÁNCHEZ, en nombre y representación de la mercantil AGRIMUR, SA, solicitud de Licencia de obras consistente en PROYECTO DE NAVE ALMACÉN PARA LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS, a realizar en inmueble sito en CARRETERA MAZARRÓN-ÁGUILAS KM 10, LOS CAZADORES, IFRE, 30876, MAZARRÓN (MURCIA).

SEGUNDO: Con fecha 19 de junio de 2022 (2022011319), se presenta escrito por D. ALBERTO JOSÉ GRIÑÁN SÁNCHEZ, en nombre y representación de la mercantil AGRIMUR, SA, por el que se señala:

"(...) Se desestime dicho expediente por parte de esta Administración y se le autorice a la retirada en su totalidad de dicha documentación presentada".

TERCERO: Con fecha 20 de junio de 2022, la letrada de la consultora externa, Decisio Consuting, SLP, emite informe aceptando el desistimiento y acordando la conclusión y archivo del procedimiento.

CUARTO: Con fecha 20 de junio de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

-Artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Renuncia.

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico. Dicha renuncia deberá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, debiendo la Administración aceptarla de plano, declarando concluso el procedimiento, salvo que existiesen terceros interesados y que estos instasen su continuación.

TERCERA: Fondo del asunto.

Respecto al expediente administrativo nº 2022/4779M, con fecha 19 de junio de 2022 (2022011319), se presenta escrito por D. ALBERTO JOSÉ GRIÑÁN SÁNCHEZ, en nombre y representación de la mercantil AGRIMUR, SA, por el que se señala:

"(...) Se desestime dicho expediente por parte de esta Administración y se le autorice a la retirada en su totalidad de dicha documentación presentada".

Consultado el procedimiento administrativo al que se refiere la mercantil interesada, se puede constatar que se trata de una solicitud de archivo efectuada por ella misma, por la que se pretende por desistir de una solicitud propia.

A este respecto, el artículo 94 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

1. *Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

2. *Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.*

3. *Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.*



4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluido el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

Consultado el expediente administrativo facilitado a quién suscribe, la licencia no ha sido concedida hasta el momento.

En el procedimiento que nos ocupa no hay terceros interesados, de modo que procede acceder directamente a lo solicitado, aceptar el desistimiento de la solicitud formulada en fecha 19 de junio de 2022, y acordar la conclusión y archivo del procedimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERA: En relación con la solicitud relativa al expediente nº 2022/4779M, de solicitud de desistimiento y archivo, procede aceptar la misma, y acordar la conclusión y archivo del presente procedimiento.

SEGUNDA: En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular.

TERCERA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

32. URBANISMO.

Referencia: 2022/5201J.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en construcción de nave almacén para productos hortofrutícolas.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 20 de junio de 2022, y registrada en el Registro General de documentos electrónicos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/011320, se presenta por D. ALBERTO JOSÉ GRIÑAN SÁNCHEZ, en nombre y representación de la mercantil AGRIMUR, SA, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en construcción de una NAVE ALMACÉN para PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS, a realizar en carretera Mazarrón-Águilas, km.10, Mazarrón (Murcia), con referencias catastrales 30026A048002640000ZL y 30026A024003170000ZJ.

SEGUNDO: Con fecha 18 de mayo de 2022, se dicta resolución por la Dirección General de Carreteras de la Región de Murcia, por la que se autoriza a AGRIMUR, SA las obras solicitadas de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por esta Dirección General, adjuntas a dicha resolución. Siendo las mismas las siguientes:

“(…) **CONDICIONES PARTICULARES:**

1ª.- Las obras que se autorizan consisten en la construcción de una nave industrial y en un vallado de parcela.

2ª.- Las obras se iniciarán en 6 meses. El plazo de ejecución se establece en 12 meses.

3ª.- Nave:

• Se emplazará como mínimo tras la línea de edificación, en este caso a 25 metros del borde exterior de la calzada más próximo.

4ª.- Vallado:



• El vallado se situará a 3 metros de la arista exterior de la explanación (la arista exterior de la explanación de la carretera coincide con el pie de talud de terraplén o la cabeza de talud de desmonte o con la arista exterior de la cuneta en los casos a nivel de la carretera) y como mínimo distará del eje de la carretera 10,00 metros. El cerramiento será diáfano y no se admitirá en caso alguno, partes ejecutadas de obra, alambre espinoso ni elementos punzantes; el espacio entre la cerca y la carretera quedará expedito.

5ª.- Acceso:

• El acceso a la nave de nueva construcción se realizará por el acceso ya existente al conjunto de las instalaciones.

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio, a reserva de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la legislación vigente imponga, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad o cualquier otro preexistente sobre terrenos o bienes. No supondrán en ningún caso la cesión del dominio público, ni la asunción por parte de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de responsabilidad alguna respecto del titular de la autorización o de terceros.

2ª.- Del comienzo de las obras se dará cuenta al Servicio de Explotación y Seguridad Vial de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con 10 días de antelación:

- En caso de tratarse de persona jurídica, a través de la Sede Electrónica (<https://sede.carm.es>) utilizando el mismo procedimiento de la solicitud (570), entrando en "Presentación Solicitudes", "Otros trámites de este procedimiento", y pinchando en "Escrito del interesado cumplimiento de trámites (artículo 73).

- En caso de tratarse de persona física, bien a través de dicha Sede Electrónica o en cualquier otro registro de los enumerados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, utilizando mismo procedimiento de la solicitud.

Además, deberá contactar con el Vigilante MARTÍNEZ VERA, JUAN PEDRO a través del siguiente número de teléfono 618 738 061.

3ª.- Las obras se iniciarán y ejecutarán en los plazos marcados en las condiciones particulares, contados a partir de la fecha de notificación de la presente autorización. Transcurridos los mismos sin que se haya solicitado y concedido prórroga, esta autorización no tendrá validez ni efecto.

4ª.- Las obras se ejecutarán tal y como se definan en las condiciones particulares impuestas en la autorización y bajo la inspección y vigilancia del personal afecto al Servicio de Explotación y Seguridad Vial.

En consecuencia el solicitante queda obligado a presentar la autorización siempre que se lo exija el Vigilante de obras, comprometiéndose a atender cuantas indicaciones pudieran hacerse.

5ª.- Se prohíbe depositar sobre el firme de la carretera, sus paseos y cunetas, los materiales destinados a la construcción, debiendo reparar el autorizado inmediatamente cualquier deterioro que sufra la carretera o sus elementos funcionales con motivo de las obras.

6ª.- Las obras en general, se realizarán de forma que produzca las menores perturbaciones posibles a la circulación debiendo ejecutarse con las debidas condiciones de solidez.

7ª.- La señalización de la obra se atenderá, en todo momento, a lo dispuesto en la norma de carreteras 8.3 - IC señalización de obras, aprobada por Orden del MOPU de 31 de agosto de 1.987.



Durante la ejecución de las obras no podrá interrumpirse totalmente el tráfico por la carretera debiendo permanecer al menos media calzada abierta a la circulación de vehículos.

Será además obligatorio que quede expedita al tráfico durante la noche la parte de la carretera que se corta durante el día, quedando la calzada en condiciones adecuadas para el mismo.

Por último se impone como condición ineludible, para mejorar la seguridad vial y de los trabajadores, que todo el personal que realice tareas en la carretera lleve permanentemente colocado un chaleco luminiscente, y quienes actúen como agentes de tráfico deberán disponer, además del chaleco, de mono o buzo de trabajo, preferentemente de color amarillo, y casco para mejorar la percepción del conductor de la presencia de una obra.

8ª.- El autorizado avisará con diez días de antelación al Servicio de Explotación y Seguridad Vial de la terminación de la obra. Por parte del Vigilante de obras se procederá al reconocimiento de la misma.

9ª.- El titular de la autorización que conlleve la ocupación parcial o total de la calzada o dominio público, fuera de tramo urbano, deberá comunicar las obras y solicitar emisión de las instrucciones de regulación del tráfico a la Guardia Civil de Tráfico a través de la aplicación de la DGR denominada "TRAZA OBRAS".

10ª.- Las autorizaciones que contemplen la ubicación de instalaciones y/o servicios en el dominio público quedan condicionadas por las necesidades futuras de dicho dominio público por la Dirección General de Carreteras. El traslado de las conducciones o servicios afectados, será realizado por la Dirección General de Carreteras con cargo del coste de las obras necesarias, al titular de la autorización.

TERCERO: En fecha 20 de junio de 2022 (RGE electrónico 202211325), el interesado aporta autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura, donde se resuelve:

"PRIMERO: Autorizar a la mercantil AGRIMUR SA las actuaciones para la construcción de vallado y nave para manipulación de frutos hortícolas en parcela catastral 20026A048002640000ZL, en el Término Municipal de Mazarrón (Murcia), zona de policía de Rambla de Villalba, margen derecha".

Y de conformidad a las siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES:

PRIMERA.- La zona de servidumbre quedará expedita en todo su trazado (5 m de anchura medidos de la parte superior de talud del cauce), quedando expresamente prohibido el vallado o colocación de elementos en dicha zona.

SEGUNDA.- El abastecimiento de agua potable se realizará mediante conexión a red existente. Cualquier modificación en la forma de llevar a cabo el abastecimiento de la actuación deberá de ser puesta en conocimiento de este Organismo para su previa autorización.

TERCERA.- La recogida de aguas residuales se llevará a cabo mediante la fosa séptica estanca existente, siendo posteriormente gestionadas por empresa externa acreditada al efecto.

Este sistema no podrá sustituirse por EDAR compacta hasta que no se obtenga la correspondiente autorización de vertido de este Organismo, tal y como se indica en el artículo 100 del TRLA y 245 y siguientes del RDPH, que deberá de ser solicitada al Área de Calidad de las Aguas."

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES:

PRIMERA.- Las obras se realizarán de acuerdo con la documentación aportada y teniendo en cuenta las Condiciones Particulares, si las hubiera. Cualquier modificación de



ésta, en base a la cual se emite la presente autorización, será notificada a este Organismo para su consideración por si de la misma se derivasen modificaciones esenciales que pudiesen afectar al contenido y/o vigencia de la autorización.

SEGUNDA.- El no cumplimiento de la Condición Administrativa PRIMERA será causa de infracción administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 116.3.c) del TRLA.

TERCERA.- Los trabajos deberán realizarse en un plazo máximo de DOS (2) AÑOS. Si por cualquier causa justificada no pudiera hacerse en el plazo concedido, deberá de solicitarse la correspondiente prórroga a este Organismo. Agotado el plazo, y en su caso la prórroga, sin haberse realizado los trabajos, se procederá a la caducidad de la presente autorización y al archivo del expediente.

CUARTA.- El promotor de las obras comunicará a este Organismo la fecha de inicio y terminación de las obras situadas en DPH y/o sus zonas de protección, para su oportuna inspección y verificación. Esta notificación deberá de realizarse con una antelación mínima de DIEZ (10) DÍAS.

QUINTA.- La preparación, ejecución y finalización de las obras autorizadas habrán de realizarse por procedimientos que en ningún caso interfieran, perjudiquen o afecten al DPH, al régimen de corrientes continuas o discontinuas, o alteren la zona de servidumbre o supongan menoscabo de los usos que la Ley prevé para ella, o constituyan daños o riesgos a terceros.

SEXTA.- Durante la realización de las obras o trabajos no se deberán depositar en el DPH materiales o restos de la obra, habilitándose zonas de acopios y vertederos, si fuesen necesarios, fuera del cauce y su zona de servidumbre. Todos los residuos generados serán retirados de la zona de actuación y gestionados conforme a la normativa aplicable.

SÉPTIMA.- Cualquier instalación auxiliar que sea preciso utilizar deberá ser desmontada tan pronto como sea posible.

OCTAVA.- Una vez concluidas las obras el promotor deberá de proceder a la limpieza de la zona.

NOVENA.- El promotor será responsable de cualquier daño que pudiera ocasionarse sobre el DPH o sus zonas de protección como consecuencia de la ejecución de las obras, comprometiéndose a reponerlo a su estado anterior según las futuras indicaciones dadas por este Organismo.

DÉCIMA.- Serán responsabilidad del promotor de las obras cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de la realización de las obras. En ningún caso este Organismo, se hace responsable de los daños que por avenidas u otra causa, de carácter ordinario o extraordinario, pudieran sufrir las obras autorizadas.

DECIMOPRIMERA.- Serán responsabilidad del promotor de las obras las consecuencias derivadas del incremento de riesgo que puedan suponer las mismas.

DECIMOSEGUNDA.- Serán responsabilidad del promotor de las obras la conservación y mantenimiento de las mismas, que correrán a su cargo. Estas labores habrán de realizarse por procedimientos que no interfieran, perjudiquen o afecten al DPH o al régimen de corrientes, alteren la zona de servidumbre o supongan menoscabo de los usos que la Ley prevé para ella, o constituyan daños o riesgos a terceros. Deberá de permitirse en todo momento la libre circulación de las aguas.

DECIMOTERCERA.- Esta autorización no confiere derechos de uso privativo de clase alguna sobre el DPH.

DECIMOCUARTA.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero y quedando a salvo el derecho de propiedad.

DECIMOQUINTA.- En ningún caso esta autorización supone algún tipo de cesión con respecto a la titularidad de los terrenos que forman parte del DPH.



DECIMOSEXTA.- Esta autorización podrá ser revocado o suspendido temporal o definitivamente por incumplimiento de los dispuesto en el mismo, así como cuando este Organismo lo estime conveniente por razones de seguridad, salubridad y otros motivos justificados, sin que el titular y, en general, cualquier beneficiario del mismo, tenga derecho a indemnización alguna.

DECIMOSÉPTIMA.- Esta autorización es independiente de cualquier otra autorización o informe que proceda según la legislación vigente y a cuya obtención esté obligado el peticionario, refiriéndose únicamente a lo que respecta a las competencias propias de la Confederación Hidrográfica del Segura, OA.

DECIMOCTAVA.- El solicitante deberá comunicar por escrito, en el plazo de QUINCE (15) DIAS desde la recepción de la presente notificación la aceptación expresa de este condicionado, sin la cual no entrará en vigor esta autorización. De no aportarse en el plazo de DOS (2) MESES, se entenderá que desiste de su petición, con los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

CUARTO: Con fecha 20 de junio de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales para NAVE ALMACÉN, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuyo calificación urbanística confirme al planeamiento aplicable es de Suelo No urbanizable Genérico (SNUG) y Suelo No Urbanizable Agrícola Intensivo (SNUAI), y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de Normativa Urbanística aplicable.

Condicionantes:

“La agrupación como predio de las parcelas afectadas por el proyecto, con referencia catastral, 30026A048002640000ZL y 30026A024003170000ZJ, y su inscripción como indivisibles”.

QUINTO: En fecha 20 de junio de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo sobre Gestión de Residuos de la NAVE ALMACÉN, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

SEXTO: Con fecha 20 de junio de 2022, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

SÉPTIMO: Con fecha 21 de junio de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512573047533026 en <https://sede.mazarron.es>



- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.



3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y resoluciones de las distintas Direcciones Generales de la Región de Murcia:

Por parte de los servicios técnicos municipales y resoluciones de las distintas Direcciones Generales de la Región de Murcia, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 18 de mayo de 2022, se dicta resolución por la Dirección General de Carreteras de la Región de Murcia, por la que se autoriza a AGRIMUR, SA las obras solicitadas de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por esta Dirección General, adjuntas a dicha resolución. Siendo las mismas las siguientes:

“(…) CONDICIONES PARTICULARES:

1.^a- *Las obras que se autorizan consisten en la construcción de una nave industrial y en un vallado de parcela.*

2.^a- *Las obras se iniciarán en 6 meses. El plazo de ejecución se establece en 12 meses.*

3.^a- *Nave:*

• *Se emplazará como mínimo tras la línea de edificación, en este caso a 25 metros del borde exterior de la calzada más próximo.*

4.^a- *Vallado:*

• *El vallado se situará a 3 metros de la arista exterior de la explanación (la arista exterior de la explanación de la carretera coincide con el pie de talud de terraplén o la cabeza de talud de desmonte o con la arista exterior de la cuneta en los casos a nivel de la carretera) y como mínimo distará del eje de la carretera 10,00 metros. El cerramiento será diáfano y no se admitirá en caso alguno, partes ejecutadas de obra, alambre espinoso ni elementos punzantes; el espacio entre la cerca y la carretera quedará expedito.*

5.^a- *Acceso:*

• *El acceso a la nave de nueva construcción se realizará por el acceso ya existente al conjunto de las instalaciones.*

CONDICIONES GENERALES:

1.^a- *Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio, a reserva de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la legislación vigente imponga, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad o cualquier otro preexistente sobre terrenos o bienes. No supondrán en ningún caso la cesión del dominio público, ni la asunción por parte de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de responsabilidad alguna respecto del titular de la autorización o de terceros.*

2.^a- *Del comienzo de las obras se dará cuenta al Servicio de Explotación y Seguridad Vial de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con 10 días de antelación:*

- *En caso de tratarse de persona jurídica, a través de la Sede Electrónica (<https://sede.carm.es>) utilizando el mismo procedimiento de la solicitud (570), entrando en "Presentación Solicitudes", "Otros trámites de este procedimiento", y pinchando en "Escrito del interesado cumplimiento de trámites (artículo 73)*



- En caso de tratarse de persona física, bien a través de dicha Sede Electrónica o en cualquier otro registro de los enumerados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, utilizando el mismo procedimiento de la solicitud.

Además, deberá contactar con el Vigilante MARTINEZ VERA, JUAN PEDRO a través del siguiente número de teléfono 618 738 061.

3ª.- Las obras se iniciarán y ejecutarán en los plazos marcados en las condiciones particulares, contados a partir de la fecha de notificación de la presente autorización. Transcurridos los mismos sin que se haya solicitado y concedido prórroga, esta autorización no tendrá validez ni efecto.

4ª.- Las obras se ejecutarán tal y como se definan en las condiciones particulares impuestas en la autorización y bajo la inspección y vigilancia del personal afecto al Servicio de Explotación y Seguridad Vial. En consecuencia el solicitante queda obligado a presentar la autorización siempre que se lo exija el Vigilante de obras, comprometiéndose a atender cuantas indicaciones pudieran hacersele.

5ª.- Se prohíbe depositar sobre el firme de la carretera, sus paseos y cunetas, los materiales destinados a la construcción, debiendo reparar el autorizado inmediatamente cualquier deterioro que sufra la carretera o sus elementos funcionales con motivo de las obras.

6ª.- Las obras en general, se realizarán de forma que produzca las menores perturbaciones posibles a la circulación debiendo ejecutarse con las debidas condiciones de solidez.

7ª.- La señalización de la obra se atenderá, en todo momento, a lo dispuesto en la norma de carreteras 8.3 - IC señalización de obras, aprobada por Orden del MOPU de 31 de agosto de 1.987.

Durante la ejecución de las obras no podrá interrumpirse totalmente el tráfico por la carretera debiendo permanecer al menos media calzada abierta a la circulación de vehículos.

Será además obligatorio que quede expedita al tráfico durante la noche la parte de la carretera que se corta durante el día, quedando la calzada en condiciones adecuadas para el mismo.

Por último se impone como condición ineludible, para mejorar la seguridad vial y de los trabajadores, que todo el personal que realice tareas en la carretera lleve permanentemente colocado un chaleco luminiscente, y quienes actúen como agentes de tráfico deberán disponer, además del chaleco, de mono o buzo de trabajo, preferentemente de color amarillo, y casco para mejorar la percepción del conductor de la presencia de una obra.

8ª.- El autorizado avisará con diez días de antelación al Servicio de Explotación y Seguridad Vial de la terminación de la obra. Por parte del Vigilante de obras se procederá al reconocimiento de la misma.

9ª.- El titular de la autorización que conlleve la ocupación parcial o total de la calzada o dominio público, fuera de tramo urbano, deberá comunicar las obras y solicitar emisión de las instrucciones de regulación del tráfico a la Guardia Civil de Tráfico a través de la aplicación de la DGR denominada "TRAZA OBRAS"

10ª.- Las autorizaciones que contemplen la ubicación de instalaciones y/o servicios en el dominio público quedan condicionadas por las necesidades futuras de dicho dominio público por la Dirección General de Carreteras. El traslado de las conducciones o servicios afectados, será realizado por la Dirección General de Carreteras con cargo del coste de las obras necesarias, al titular de la autorización.

En fecha 20 de junio de 2022 (RGE electrónico 202211325, el interesado aporta autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura, donde se resuelve:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512573047533026 en <https://sede.mazarron.es>



“PRIMERO: Autorizar a la mercantil AGRIMUR SA las actuaciones para la construcción de vallado y nave para manipulación de frutos hortícolas en parcela catastral 20026A048002640000ZL, en el Término Municipal de Mazarrón (Murcia), zona de policía de Rambla de Villalba, margen derecha”.

Y de conformidad a las siguientes:

“CONDICIONES PARTICULARES:

PRIMERA.- La zona de servidumbre quedará expedita en todo su trazado (5 m de anchura medidos de la parte superior de talud del cauce), quedando expresamente prohibido el vallado o colocación de elementos en dicha zona.

SEGUNDA.- El abastecimiento de agua potable se realizará mediante conexión a red existente. Cualquier modificación en la forma de llevar a cabo el abastecimiento de la actuación deberá de ser puesta en conocimiento de este Organismo para su previa autorización.

TERCERA.- La recogida de aguas residuales se llevará a cabo mediante la fosa séptica estanca existente, siendo posteriormente gestionadas por empresa externa acreditada al efecto.

Este sistema no podrá sustituirse por EDAR compacta hasta que no se obtenga la correspondiente autorización de vertido de este Organismo, tal y como se indica en el artículo 100 del TRLA y 245 y siguientes del RDPH, que deberá de ser solicitada al Área de Calidad de las Aguas.”

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES:

PRIMERA.- Las obras se realizarán de acuerdo con la documentación aportada y teniendo en cuenta las Condiciones Particulares, si las hubiera. Cualquier modificación de ésta, en base a la cual se emite la presente autorización, será notificada a este Organismo para su consideración por si de la misma se derivasen modificaciones esenciales que pudiesen afectar al contenido y/o vigencia de la autorización.

SEGUNDA.- El no cumplimiento de la Condición Administrativa PRIMERA será causa de infracción administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 116.3.c) del TRLA.

TERCERA.- Los trabajos deberán realizarse en un plazo máximo de DOS (2) AÑOS. Si por cualquier causa justificada no pudiera hacerse en el plazo concedido, deberá de solicitarse la correspondiente prórroga a este Organismo. Agotado el plazo, y en su caso la prórroga, sin haberse realizado los trabajos, se procederá a la caducidad de la presente autorización y al archivo del expediente.

CUARTA.- El promotor de las obras comunicará a este Organismo la fecha de inicio y terminación de las obras situadas en DPH y/o sus zonas de protección, para su oportuna inspección y verificación. Esta notificación deberá de realizarse con una antelación mínima de DIEZ (10) DÍAS.

QUINTA.- La preparación, ejecución y finalización de las obras autorizadas habrán de realizarse por procedimientos que en ningún caso interfieran, perjudiquen o afecten al DPH, al régimen de corrientes continuas o discontinuas, o alteren la zona de servidumbre o supongan menoscabo de los usos que la Ley prevé para ella, o constituyan daños o riesgos a terceros.

SEXTA.- Durante la realización de las obras o trabajos no se deberán depositar en el DPH materiales o restos de la obra, habilitándose zonas de acopios y vertederos, si fuesen necesarios, fuera del cauce y su zona de servidumbre. Todos los residuos generados serán retirados de la zona de actuación y gestionados conforme a la normativa aplicable.

SÉPTIMA.- Cualquier instalación auxiliar que sea preciso utilizar deberá ser desmontada tan pronto como sea posible.



OCTAVA.- Una vez concluidas las obras el promotor deberá de proceder a la limpieza de la zona.

NOVENA.- El promotor será responsable de cualquier daño que pudiera ocasionarse sobre el DPH o sus zonas de protección como consecuencia de la ejecución de las obras, comprometiéndose a reponerlo a su estado anterior según las futuras indicaciones dadas por este Organismo.

DÉCIMA.- Serán responsabilidad del promotor de las obras cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de la realización de las obras. En ningún caso este Organismo, se hace responsable de los daños que por avenidas u otra causa, de carácter ordinario o extraordinario, pudieran sufrir las obras autorizadas.

DECIMOPRIMERA.- Serán responsabilidad del promotor de las obras las consecuencias derivadas del incremento de riesgo que puedan suponer las mismas.

DECIMOSEGUNDA.- Serán responsabilidad del promotor de las obras la conservación y mantenimiento de las mismas, que correrán a su cargo. Estas labores habrán de realizarse por procedimientos que no interfieran, perjudiquen o afecten al DPH o al régimen de corrientes, alteren la zona de servidumbre o supongan menoscabo de los usos que la Ley prevé para ella, o constituyan daños o riesgos a terceros. Deberá de permitirse en todo momento la libre circulación de las aguas.

DECIMOTERCERA.- Esta autorización no confiere derechos de uso privativo de clase alguna sobre el DPH.

DECIMOCUARTA.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero y quedando a salvo el derecho de propiedad.

DECIMOQUINTA.- En ningún caso esta autorización supone algún tipo de cesión con respecto a la titularidad de los terrenos que forman parte del DPH.

DECIMOSEXTA.- Esta autorización podrá ser revocado o suspendido temporal o definitivamente por incumplimiento de los dispuesto en el mismo, así como cuando este Organismo lo estime conveniente por razones de seguridad, salubridad y otros motivos justificados, sin que el titular y, en general, cualquier beneficiario del mismo, tenga derecho a indemnización alguna.

DECIMOSÉPTIMA.- Esta autorización es independiente de cualquier otra autorización o informe que proceda según la legislación vigente y a cuya obtención esté obligado el peticionario, refiriéndose únicamente a lo que respecta a las competencias propias de la Confederación Hidrográfica del Segura, OA.

DECIMOOCUARTA.- El solicitante deberá comunicar por escrito, en el plazo de QUINCE (15) DIAS desde la recepción de la presente notificación la aceptación expresa de este condicionado, sin la cual no entrará en vigor esta autorización. De no aportarse en el plazo de DOS (2) MESES, se entenderá que desiste de su petición, con los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Con fecha 20 de junio de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales para NAVE ALMACÉN, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuyo calificación urbanística confirme al planeamiento aplicable es de Suelo No urbanizable Genérico (SNUG) y Suelo No Urbanizable Agrícola Intensivo (SNUAI), y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de Normativa Urbanística aplicable.

Condicionantes:

“La agrupación como predio de las parcelas afectadas por el proyecto, con referencia catastral, 30026A048002640000ZL y 30026A024003170000ZJ, y su inscripción como indivisibles”.



En fecha 20 de junio de 2022, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo sobre Gestión de Residuos de la NAVE ALMACÉN, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en construcción de una NAVE ALMACÉN para PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS, a realizar en carretera Mazarrón-Águilas, km. 10, Mazarrón (Murcia), con referencias catastrales 30026A048002640000ZL y 30026A024003170000ZJ, siendo promotor de las mismas la mercantil AGRIMUR, SA, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 6.788,48 euros.

3.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

4.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal, de fecha 20 de junio de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el apartado 5 "Prescripciones Técnicas para la gestión de RCD" del informe, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

5.- La agrupación como predio de las parcelas afectadas por el proyecto, con referencias catastrales 30026A048002640000ZL y 30026A024003170000ZJ, y su inscripción como indivisibles.

6.- Se deberá de estar a lo dispuesto en la resolución emitida por la Dirección General de Carreteras de la Región de Murcia, de fecha 18 de mayo de 2022, en cuanto a condiciones particulares, y generales.

7.- Se deberá de estar, para el supuesto que sea aplicable, a lo dispuesto en la resolución emitida por la Confederación Hidrográfica del Segura, aportada por la mercantil interesada en fecha 20 de junio de 2022 (RGE electrónico 202211325).

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen cinco puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

33. CULTURA.

Referencia: 2022/2329Q.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para contrato menor de obras, cuyo objeto es sustitución de vallado, césped artificial del Mirador de Bahía y reparaciones del talud y cárcavas.

“ANTECEDENTES.- El Ayuntamiento de Mazarrón realizó durante 2020 obras de adecuación del Cabezo de La Reya también conocido como Mirador de Bahía, con el objeto de adecuarlo para el desarrollo de eventos. Las obras consistieron en la retirada de toda la vegetación y palmeras secas, construcción de un talud de tierra, reparación del maderamen, y cubrición con césped artificial.

Pasados dos años los desperfectos causados por los conejos/ratas al horadar el terreno bajo el césped artificial, agravados por las escorrentías fruto de las abundantes lluvias de este pasado, causando la aparición de cárcavas bajo el césped, que suponen un riesgo para los transeúntes.

La realización de la obra no supone cambio sustancial sobre la apariencia o forma actuales del emplazamiento, lo que se hace es recolocar la tierra en su lugar, y volver a colocar la misma cantidad de césped que ya existe.

Complementariamente por su evidente urgencia se realizará la sustitución de parte del vallado que separa el Cabezo de La Reya del Club Náutico debido a su descomposición y el evidente riesgo, igualmente no supone un cambio sustancial en la infraestructura existente, solo su actualización y mantenimiento.

VISTOS.- Los presupuestos ofertados.

VISTO.- El informe de necesidad.

VISTA.- La existencia de crédito mediante el AD nº 2022.2.0009270.000.

VISTO.- El informe jurídico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º Aprobar la adjudicación del presente contrato a CONSTRUCCIONES HERMANOS ORTIZ VERA SDAD COOP., ESF73179095, por importe de 46.691,64€ IVA incluido.

2º Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de hacienda, urbanismo y cultura.

3º Notificar la resolución a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra la misma resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

34. PERSONAL.

Referencia: 2022/5273Q.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512573047533026 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta de la concejala delegada de personal, para el llamamiento de dos operadores de terminal 112 por sustitución, debido a permisos de paternidad.

“Visto.- Que el jefe accidental del servicio de protección civil, D. Daniel José Aragón García, presentó con registro de entrada número 2022011174 informe de necesidad de sustitución de dos funcionarios municipales que se encuentran (o es inminente) en permiso de paternidad.

Considerando.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de junio aprobó la bolsa de empleo de operadores 112 como resultado del proceso selectivo celebrado conforme a las bases publicadas en el BORM el día 30 de diciembre de 2021. Teniendo en cuenta lo informado el día 21 de junio por el Técnico de Administración General, D. Jesús Ribas Garriga, sobre contratación de funcionarios interinos (expediente 2022/5081P).

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 24/06/2022, con nº de referencia 2022/265 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar el llamamiento de los dos primeros candidatos de la bolsa de Operadores de terminal 112, atendiendo al orden de prelación de la misma, para sustitución del empleado número 182 que disfrutará de permiso por paternidad desde el día 01/07/2022 y la sustitución del empleado número 451 que ya está disfrutando del permiso desde el día 08/05/2022 y ello hasta la incorporación de los mismos a sus puestos.

Segundo.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

35. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/4281H.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aceptar la renuncia presentada a la adjudicación del Lote 1 del contrato de Servicio de “Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenarios, iluminación, sonido, adornado e iluminación ornamental, alumbrado para desfiles de carnaval, alquiler de carpas, alquiler de sillas, servicio de catering y vehículos con equipos de sonido, en las distintas fiesta patronales y actos organizados del término municipal de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada (SARA) del contrato de servicio de “Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenarios, iluminación, sonido, adornado e iluminación ornamental, alumbrado para desfiles de carnaval, alquiler de carpas, alquiler de sillas, servicio de catering y vehículos con equipos de sonido, en las distintas fiesta patronales y actos organizados del término municipal de Mazarrón”, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, cifrando su importe en 1.656.448,86 € IVA incluido (1.368.966 € de principal y 287.482,86 € de IVA), dividido en lotes como sigue:

LOTE	Descripción/denominación lote	Importe € sin IVA
1	Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenario e iluminación para distintos eventos a celebrar por este Ayuntamiento	310.947 €
2	Adornado e iluminación ornamental	113.606,56 €
3	Alumbrado para desfiles (carnaval de verano y carnaval de invierno)	26.750,72 €

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512573047533026 en <https://sede.mazarron.es>



4	Alquiler de carpas, así como su montaje y desmontaje en los distintos eventos	92.312,47 €
5	Alquiler de sillas para los distintos eventos	47.600 €
6	Servicio de catering	58.994,25 €
7	Vehículos con equipo de sonido	34.272 €
	TOTAL POR AÑO SIN IVA	684.483 €

Valor estimado del contrato: 2.737.932 €.

Visto que con fecha 2 de junio de 2022 fue notificado a Juana Arenas Parreño, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2022 por el que se le adjudicaba el Lote 1 "Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenario e iluminación para distintos eventos a celebrar por este Ayuntamiento" del contrato de servicio de "Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenarios, iluminación, sonido, adornado e iluminación ornamental, alumbrado para desfiles de carnaval, alquiler de carpas, alquiler de sillas, servicio de catering y vehículos con equipos de sonido, en las distintas fiesta patronales y actos organizados del término municipal de Mazarrón".

Visto, igualmente, el escrito presentado por Juana Arenas Parreño, el día 23 de junio de 2022, número registro 2022011686, en el cual, entre otros dice:

".../...

Por la presente presento la renuncia a la adjudicación del mencionado Lote 1 de contrato de "Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenarios, iluminación, sonido, adornado e iluminación ornamental, alumbrado para desfiles de carnaval, alquiler de carpas, alquiler de sillas, servicio de catering y vehículos con equipos de sonido, en las distintas fiesta patronales y actos organizados del término municipal de Mazarrón (Murcia)", siempre y cuando se me devuelva la garantía definitiva que deposité en este Ayuntamiento.

Dicha renuncia, como queda indicado, en el párrafo anterior, quedará condicionada a la devolución íntegra de la mencionada garantía definitiva".

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aceptar la renuncia presentada por Juana Arenas Parreño a la adjudicación del Lote 1 "Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenario e iluminación para distintos eventos a celebrar por este Ayuntamiento" del contrato de Servicio de "Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenarios, iluminación, sonido, adornado e iluminación ornamental, alumbrado para desfiles de carnaval, alquiler de carpas, alquiler de sillas, servicio de catering y vehículos con equipos de sonido, en las distintas fiesta patronales y actos organizados del término municipal de Mazarrón" en los términos solicitados.

Segundo.- Continuar con la tramitación para la adjudicación al siguiente licitador.

Dese traslado de este acuerdo a Juana Arenas Parreño, así como al negociado municipal de contratación".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

36. SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2022/4901N.

Propuesta del concejal delegado de política social, para aprobación del contrato menor MEN2022000505 "Escuelas inclusivas de verano 2022".

"VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor (MEN2022000505) "ESCUELAS INCLUSIVAS VERANO 2022", por importe de 14.600,00 € (ACTIVIDAD



EXENTA DE IVA en base al artículo 20.8 de la Ley de IVA), seguido e instruido en expediente 2022/4901N.

VISTO.- Que consta en el expediente informe de necesidad de la responsable de servicios sociales, en el que se indica: *“Con el presente expediente no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y en particular no se está llevando a cabo fraccionamiento alguno con la finalidad de evitar los requisitos de publicidad y/o libre concurrencia de licitadores.*

- *Que consta en el expediente el presupuesto.*

- *Que se ha publicado en el tablón de licitación de contratos del Ayuntamiento de Mazarrón el anuncio desde el 14 de junio de 2022 hasta el 18 de junio de 2022.”*

VISTO.- Que solo ha presentado memoria y presupuesto “ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES RARAS D’GENES”, con CIF ES-G73567935, por importe de 14.600,00 €, para la actividad “ESCUELAS INCLUSIVAS VERANO 2022” (ACTIVIDAD EXENTA DE IVA en base al artículo 20.8 de la Ley de IVA).

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº (2022.2.0009233.000).

Identificador	Descripción	Importe
2022-5-231-22706	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS	14.600,00 €

VISTO.- Que consta en el expediente informe jurídico favorable, de fecha 23 de junio de 2022, firmado por el Secretario Accidental, D. Cristóbal Moya López.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de presupuesto ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES RARAS D’GENES”, con CIF ES-G73567935 por importe de 14.600,00 € (ACTIVIDAD EXENTA DE IVA en base al artículo 20.8 de la Ley de IVA), con cargo a la partida:

Identificador	Descripción	Importe
2022-5-231-22706	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS	14.600,00 €

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida Asociación, con expresión de los recursos a que haya lugar, así como a los negociados de servicios sociales y educación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

37. SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2022/5228V.

Propuesta del concejal delegado de política social, para aprobar solicitud de subvención para el desarrollo de “Proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



“Visto.- El Decreto nº 67/2022, de 2 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de «Proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia NextGenerationEU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto.- El informe favorable de la responsable del departamento de servicios sociales, de fecha 21/06/22, donde informa favorablemente a que la Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón acuerde la aceptación de la subvención.

Visto.- Los proyectos propuestos, incluidos en el expediente:

a) ACOMPAÑAMIENTO PARA ATENCIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON TRANSTORNO MENTAL Y PATOLOGÍA DUAL RESIDENTES EN EL TÉRMINO DE MAZARRÓN, por importe de 67.116,00 €.

b) DIAGNÓSTICO, VALORACIÓN E INTERVENCIÓN CON COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN RESIDENCIAL EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE MAZARRÓN, por importe de 42.387,00 €.

c) PREVENCIÓN DEL AISLAMIENTO SOCIAL EN PERSONAS MAYORES RESIDENTES EN ZONAS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZARRÓN, por importe de 14.952,00 €.

Considerando.- El interés de esta corporación en promover actuaciones que reviertan en un mayor beneficio para sus ciudadanos.

Considerando.- Lo dispuesto en el “*Artículo 4. Documentación a presentar.*”

1. Escrito de la Entidad Local comunicando la aceptación de la subvención”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Acordar la aceptación de la subvención para el desarrollo de los mencionados “Proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiados por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos actos sean necesarios para su cumplimiento y tramitación.

Tercero.- Dese traslado de este acuerdo a la Dirección Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias. Política Social y Transparencia; así como a los negociados de intervención y política social”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512573047533026 en <https://sede.mazarron.es>



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512573047533026 en <https://sede.mazarron.es>